**MATRIZ DE ANÁLISIS DEL ESTATUTO DEL CIRCULO MILITAR**

**CLAVES:**

**M=Modificar (cambio parcial o reemplazar el contenido); E=Eliminar (todo el artículo o literal); I= Incorporar (nuevo contenido de un TÍTULO, ARTÍCULO O LITERAL)**

**Con color “CELESTE” se encuentran escritos los cambios propuestos de reforma al Estatuto, con color “NEGRO” lo que se mantiene del estatuto Actual**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **M** | **E** | **I** | **DICE EN EL ESTATUTO EN VIGENCIA** | **DEBE DECIR EN EL PROYECTO DE REFORMAS AL ESTATUTO** | **JUSTIFICACIÓN** |
| **M** |  |  | PROYECTO DE ESTATUTO DEL CÍRCULO MILITAR | PROYECTO DE REFORMA PARCIAL AL ESTATUTO DEL CÍRCULO MILITAR | Se debe informar al Organismo de control (Ministerio del Trabajo), para la aprobación, si las reformas al estatuto, son totales o parciales.  Este proyecto de reformas al Estatuto es **PARCIAL,** porque se mantienen la mayoría de sus disposiciones. No se modificar su estructura.  Lo que se incluye, son ciertos artículos y literales que no constan o que anteriormente se encontraban en el Reglamento General al Estatuto, que por su importancia requieren ser contemplados en el estatuto.  Se modifica el texto de algunos artículos y literales, conceptuándolos de forma más amplia y específica, para mayor comprensión de la normativa y ejercer una mejor supervisión, ejecución y control de la Administración.  Se eliminan ciertos artículos porque han sido agrupados en uno solo artículo o que por su importancia no deben constar en el Estatuto, sino deben estar prescritos a nivel de Reglamento General. |
|  |  | **I**  **I**  **I**  **I**  **I**  **I**  **I**  **I**  **I**  **I**  **I**  **I**  **I**  **I** |  | **CONSIDERANDO:**  **Que,** el artículo 66 el numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador, dentro de los derechos de libertad, reconoce y garantiza a las personas el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;  **Que,** el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador en cuanto a la organización colectiva prescribe que se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas;  **Que,** en el Art. 1 la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su objeto se señala que propicia, fomenta y garantiza el ejercicio de los derechos de participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos y demás formas de organización lícitas de manera protagónica, en la toma de decisiones que corresponda;  Que,el Art. 30 ibídem, consagra que se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular que contribuyan a la defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión y resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la construcción de la democracia y que las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión y que deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos establecidos en la Constitución y la ley;  **Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 193, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 109 del 27 de octubre de 2017, se expide el “REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICA A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES”, ante lo cual los Estatutos del Círculo Militar deben sujetarse a sus disposiciones;  **Que,** el Art. 3 el cuerpo legal que antecede, en cuanto a su naturaleza jurídica, prescribe que **l**as organizaciones sociales reguladas en este Reglamento tendrán finalidad social y realizan sus actividades económicas sin fines de lucro; **Que,** de acuerdo al presente Reglamento se entiende por organización sin fines de lucro, aquella cuyo fin no es la obtención de un beneficio económico sino principalmente lograr una finalidad, social, cultural, deportiva, artística, comunitaria, hostelería, ambiental, entre otras. En el caso de que su actividad genere un excedente económico, este se reinvertirá en la consecución de los objetivos sociales, el desarrollo de la organización, o como reserva para ser usada en el próximo ejercicio;  **Que,** en los Arts. 12, numeral 3 y 14 del referido Reglamento, se determina qué debe establecer y regular como mínimo una organización social para la aprobación de su reforma y codificación de sus estatutos;  **Que,** el Art. 568 del Código Civil en cuanto a las corporaciones preceptúa que: “*Lo que pertenece a una corporación, no pertenece, ni en todo ni en parte, ¡a ninguno de los individuos que la componen; y recíprocamente las deudas de una corporación no dan a nadie derecho para demandarlas, en todo o en parte, a ninguno de los individuos que componen la corporación, ni dan acción sobre los bienes propios de ellos, sino sobre los bienes de la corporación. Sin embargo, los miembros pueden, expresándolo, obligarse en particular, ¡al mismo tiempo que la corporación se obliga colectivamente; y la responsabilidad de los miembros será entonces solidaria, si se estipula expresamente la solidaridad.*  *Pero la responsabilidad no se extiende a los herederos, sino cuando los miembros de la corporación los hayan obligado expresamente.*  *Si una corporación no tiene existencia legal, según el Art. 565, sus actos colectivos obligan a todos y cada uno de sus miembros solidariamente”*.  **Que,** el Círculo Militar al disponer de personería jurídica propia, se encuentra legalmente constituida, y se rige de conformidad a las disposiciones del Título XXX, del Libro I, de la Codificación del Código Civil, siendo sus fines y objetivos de carácter social, cultural y deportivo; cuyas últimas reformas parciales datan del año 2020, expedidas mediante Acuerdo Ministerial del Ministerio del Trabajo No. MDT-164-2020 de 2 de septiembre del 2020;  **Que,** la Asamblea General del 28 de marzo de 2025 aprobó el Plan Estratégico Institucional para el periodo 2025-2030, cuyos fundamentos constituyen una referencia obligatoria para el accionar de la Corporación; y,  **Que,**  dados sus objetivos y finalidades, el Círculo Militar puede realizar actividades de voluntariado y acción social o desarrollo de programas de voluntariado, en beneficio de sus socios;  Con los antecedentes expuestos y considerando que la Asamblea General de socios es la máxima autoridad del Círculo Militar, en uso de sus atribuciones legales, constantes en el Art. 22 literal d) del Estatuto:  **RESUELVE:**  Aprobar la reforma y codificación al “**ESTATUTO DEL CÍRCULO MILITAR**”. | Se incluye la palabra “CONSIDERANDO”  Es necesario incluir los respectivos CONSIDERANDOS, para justificar la existencia del Estatuto, explicar el contexto y establecer las razones que motivaron sus reformas.  Sirven como una introducción que aclara el propósito y la base legal para las disposiciones que siguen.  Se incluye la palabra “RESUELVE”  No consta en el Estatuto vigente, la parte RESOLUTIVA, que se considera necesaria para justificar un proyecto de reformas. |
|  |  | **I**  **I** | **TÍTULO I** | **TÍTULO I**  **EL CÍRCULO MILITAR, DENOMINACIÓN, ÁMBITO DE ACCIÓN, DOMICILIO, ALCANCE TERRITORIAL Y PLAZO DE DURACIÓN** | Se incluye el TÍTULO con su numeración.  Se debe escribir un nombre para el TÍTULO, que es general y comprende los diferentes aspectos a considerar y desarrollar en los capítulos respectivos, con lo cual se ordena la estructura y texto conforme técnicas legislativas y parlamentarias. |
| **M** |  |  | **CAPÍTULO I**  **DENOMINACIÓN, ÁMBITO DE ACCIÓN, DOMICILIO DE LA ORGANIZACIÓN Y ALCANCE TERRITORIAL** | **CAPÍTULO I**  **EL CÍRCULO MILITAR** | Se sustituye el nombre, porque se debe especificar la denominación del CAPÍTULO correspondiente, (El TÍTULO I ya tiene los aspectos a considerar en sus respectivos CAPÍTULOS) |
| **M** |  |  | **Art. 1.-** El Círculo Militar es una organización de derecho privado; su ámbito es la recreación, actividades sociales y culturales; clasificada como corporación de primer grado, sin fines de lucro y apolítica. Se rige conforme a las disposiciones del Título XXX, del Libro I, de la Codificación del Código Civil, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de junio 24 del 2005. | **Art. 1.- DENOMINACIÓN:** El Círculo Militar es una Corporación se encuentra legalmente constituido con personalidad jurídica propia, siendo una Corporación centralizada de Primer Grado, de derecho privado, sin fines de lucro y apolítica, con patrimonio propio, administración autónoma, con capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones, se rige de conformidad a las disposiciones del Título XXX, del Libro I de la Codificación del Código Civil del Ecuador, conforme su Art. 564. publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de junio 24 del 2005. | Se debe incluir la palabra “DENOMINACIÓN”, es decir su razón social/nombre/denominación y se está declarando el tipo de organización social y otros detalles más específicos de lo que realmente realiza la Corporación.  El Círculo Militar por esta denominación también es conocida como una Corporación. |
|  |  | **I** |  | **Art. 2.- ÁMBITO DE ACCIÓN:**  El Círculo Militar es una Corporación u organización conformada por la oficialidad de Fuerzas Armadas y quienes manifiesten su deseo libre y voluntario de pertenecer a ella, que desarrolla actividades sociales, culturales, deportivas, recreacionales y lúdicas de calidad, proporciona servicios de hostelería y otorga beneficios a través de un fondo de ayuda social, fomentando el bienestar y la defensa de los derechos de sus asociados.  El Círculo Militar cimentará sus actividades en nobles ideales, principios éticos, morales, valores humanos y la protección ambiental, al margen de todo proselitismo religioso y político ideológico. | Se debe incluir el ÁMBITO DE ACCIÓN, en un artículo especifico de acuerdo al nombre del TÍTULO, para proponer y ejecutar programas y servicios; establece qué es lo que desarrolla el CM para sus socios. |
| **M** |  |  | **Art. 2.-** Fijase como domicilio legal de su sede, la Av. Francisco de Orellana E7-73 y Diego de Almagro, La Pradera, Código Postal 170135, en el Distrito Metropolitano de Quito. | **Art. 3.- DOMICILIO:** El Círculo Militar tiene su sede matriz considerada como domicilio legal en el Distrito Metropolitano de Quito, ubicada en la avenida Francisco de Orellana E7-73 y Diego de Almagro, barrio La Pradera, parroquia Iñaquito, cantón Quito, provincia de Pichincha, Código Postal 170135, correo electrónico: gerenciageneral@yahoo.com; su página web: [www.circul](http://www.circul)omilitar.ec | Se debe corregir la numeración del artículo y actualizar su DOMICILIO incluyendo su correo electrónico, página web y otros datos.  Se debe cumplir el ***Reglamento de Otorgamiento de Personal Jurídica de las Organizaciones Sociales, Art. 12, numeral 3 literal b).*** |
| **M** |  |  | **Art. 3.-** Tiene alcance nacional. | **Art. 4.- ALCANCE TERRITORIAL:** Considerando la naturaleza jurídica del Círculo Militar, cumplirá su ámbito de acción, fines y objetivos a nivel nacional a través de su sede matriz en la ciudad de Quito y sedes en las ciudades de Guayaquil y Cuenca, pudiendo crearse nuevas sedes en el resto del país previa recomendación favorable de informes de factibilidad y sostenibilidad. Su administración y autoridad es de carácter centralizado, en aras de una óptima e inmediata atención a sus socios, y su ejecución geográfica será desconcentrada; posee un sólo Directorio con única jurisdicción, competencia y alcance nacional. | Se debe corregir la numeración del artículo y este se amplía significativamente, se cambia de alcance nacional a alcance territorial, y abarca la ejecución centralizada de la Sede matriz donde existe un único Directorio nacional, y sus sedes tienen ejecución desconcentrada.  Se unifica este artículo incluyendo EL ALCANCE TERRITORIAL y constan los detalles más específicos y completos de su accionar, y la posibilidad de crear más sedes cumpliéndose el respectivo informe y procedimiento, lo que se constituye en una posibilidad. |
|  |  | **I** |  | **Art. 5.-** **PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de duración del Círculo Militar es indefinido. | Se debe incluir el PLAZO DE DURACIÓN, como un artículo de acuerdo al nombre del TÍTULO. Las personas jurídicas como lo es el CM., tienen tiempo de duración/vigencia: inicio y duración; es decir, su creación y extinción, cuando se alcanza la personalidad jurídica y en el evento de disolverse y liquidarse. |
| **M**  **M** |  | **I**  **I**  **I**  **I**  **I**  **I** | **CAPÍTULO II**  **FIN, OBJETIVOS Y DEL VOLUNTARIADO**  **Art. 4.-** El fin del Círculo Militar, es fortalecer los lazos de amistad, solidaridad, camaradería, respeto, cortesía y sentido de pertenencia de sus socios, dependientes e invitados, bajo principios y valores morales y éticos. | **CAPÍTULO II**  **FINES, OBJETIVOS Y DECLARACIÓN DE REALIZAR ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO**  **Art. 6.- FINES:**  a.- Contribuir al bienestar, sano esparcimiento e integración de sus socios, dependientes, familiares e invitados, fomentar su sentido de pertenencia, propender al permanente y progresivo fortalecimiento institucional, fomentando la solidaridad, camaradería, amistad y respeto mutuo.  b.- Constituir un lugar privilegiado de descanso y acogida a la oficialidad militar, naval, aérea y su familia, para reconfortarse de las arduas labores castrenses, proporcionándole un ambiente sano, instalaciones cómodas, servicios de calidad y ser un lugar altamente seguro y confiable para todos quienes tienen el privilegio de asistir a sus sedes.  c.- Lograr con la cooperación de todos sus asociados, el mejoramiento social, cultural y deportivo, a través de la ejecución de múltiples actividades de carácter recreacional y lúdico;  d.- Crear y mantener vínculos fraternos con la oficialidad en servicio activo y pasivo de las Fuerzas Armadas y organizaciones afines o complementarias de otros países con los que se mantienen convenios recíprocos siempre que de forma expresa así lo manifestaren por escrito.  e.- Desarrollar mecanismos de autogestión económica que aseguren la sostenibilidad, sustentabilidad y el fortalecimiento del Club a largo plazo; y,  f.- Ejecutar cualquier otra actividad lícita, que sea compatible con los objetivos del Club y que  contribuya al cumplimiento de sus fines y objetivos. | Se corrige la denominación del Capítulo, acatando el Reglamento de Otorgamiento de Personal Jurídica de las Organizaciones Sociales, prescrito en el Art. 12, numeral 3 literal c), y no es fin, sino la palabra “FINES”.  Se debe corregir la numeración del artículo  Se conceptúa más ampliamente, considerando que los fines son los aspectos que se desea cumplir como Corporación Círculo Militar, la meta final a largo plazo, la guía para todas las actividades.  Se incluyen como literales, desde el “a” hasta el “f”, para especificar y conceptualizar de manera clara, para la planificación, ejecución y control. |
| **M**  **M**  **M**  **M** |  | **I**  **I**  **I**  **I** | **Art. 5.-** Son objetivos del Círculo Militar:  a.- Generar ambientes que brinden servicios recreacionales, sociales, deportivos, culturales, de hospitalidad y los que se crearen posteriormente.  b.- Fortalecer el principio de solidaridad, procurando ayudas sociales sostenibles y sustentables, que será regulado en el Reglamento.  c.- Ser lugar preferencial donde el socio, sus dependientes e invitados se sientan acogidos y con satisfacción del servicio prestado; y,  d.- Establecer convenios de cooperación recíproca con instituciones similares del país y del exterior. | **Art. 7.- OBJETIVOS:**  a.- Generar ambientes que brinden servicios y prácticas recreacionales, sociales, deportivas, culturales, de hostelería, actividades para el adulto mayor y las que se crearen posteriormente.  b.- Fortalecer la solidaridad, manteniendo beneficios a través de fondos sostenibles y sustentables, que serán regulados en el Reglamento General.  c.- Ser lugar preferencial donde el socio, sus dependientes, familiares e invitados sean acogidos y sientan satisfacción del servicio prestado con calidez y excelencia;  d.- Establecer convenios de cooperación recíproca con instituciones similares del país y del exterior, en beneficio de los socios, dependientes e invitados;  e.- Efectuar convenios y alianzas estratégicas con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que oferten bienes y servicios, con el propósito de obtener beneficios y descuentos para sus socios, dependientes, invitados y colaboradores de la Corporación; empresas y personas que serán calificadas previo informe favorable de la legalidad de lo que ofertan;  f.- Administrar a la Corporación con criterios de eficiencia y eficacia que permitan el permanente crecimiento financiero y de infraestructura;  g.- Implementar procesos para asegurar controles periódicos de calidad de los servicios que aseguren un creciente índice de satisfacción de los socios; y,  Los demás que por afinidad se enmarquen en el logro de sus fines. | Se debe corregir la numeración del artículo  Se incrementa la actividad de hostelería (hospedaje y alimentación), y las actividades para el ADULTO MAYOR, que se realizan el Círculo Militar.  Se incluyen los beneficios que se otorgan a los socios, a través de fondos, para fortalecer la solidaridad.  Se redacta de mejor forma el Art. y se amplían las características de los servicios.  Se específica para quienes serán los beneficiarios  Se incrementa la facultad de suscribir convenios con personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, para obtener beneficios y descuentos corporativos en beneficio de los socios.  Se incrementa este objetivo, para el mejoramiento permanente de los servicios, beneficios y prestaciones.  Se incrementa esta facultad, para el mejoramiento de la gestión mediante controles de calidad. |
| **M** |  |  | **Art. 6.-** El Círculo Militar no realiza ningún tipo de voluntariado de acción social y desarrollo. | **Art. 8.- ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO**  **DECLARACIÓN:** El Círculo Militar por este acto, declara que podrá realizar actividades de voluntariado de acción social y desarrollo, en beneficio de sus socios, considerando principalmente al grupo etario del ADULTO MAYOR | Se debe corregir la numeración del artículo.  Expresamente el Círculo Militar, REALIZA ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO, a favor de sus asociados; principalmente con el **adulto mayor,** grupo etario (1.905 socios = 32%) que son vulnerables, desarrollando nuevas habilidades, promoviendo campañas de sensibilización. Para acogerse a beneficios de Ley, según el Reglamento de Otorgamiento de Personal Jurídica de las Organizaciones Sociales, Art. 12, numeral 3 literal c). |
|  | **E** |  | **Art. 7.-** El Círculo Militar, como institución, no podrá intervenir en asuntos políticos partidistas, raciales, laborales, ni religiosos. |  | Se suprime este artículo, ya consta en el Art.2, dentro del ÁMBITO DE ACCIÓN que es general. |
| **M**  **M**  **M** |  |  | **TÍTULO IV**  **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS**  **CAPÍTULO I**  **DE LOS ÓRGANOS DEL CÍRCULO MILITAR**  **Art. 27.-** Están constituidos por:  a.- La Asamblea General;  b.- El Directorio;  c.- La Gerencia General; y, d.- Las Jefaturas Administrativas de Quito, Guayaquil, Cuenca y las que se crearen. | **TÍTULO II**  **DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES Y DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**  **CAPÍTULO I**  **DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES**  **ART. 9.-** Constituyen los siguientes:  **1)** La Asamblea General;  **2)** El Directorio;  3)La Comisión de Ética y Transparencia.  4)La Comisión de Elecciones  5) Las Comisiones Permanentes y Especiales;  **4)** La Gerencia General;  **5)** La Dirección Financiera;  **6)** La Dirección Jurídica; y,  **7)** Las jefaturas administrativas de las sedes de: Quito, Guayaquil, Cuenca y las que se crearen. | Se debe corregir la numeración del TÍTULO, siguiendo una secuencia ordenada. Se cambia el nombre del título, porque se definen los órganos y la estructura organizacional.  El capítulo guarda relación con el título.  Se incluye la palabra “RESPONSABLES” y se suprime “DEL CÍRCULO MILITAR”.  Se debe corregir la numeración del artículo. Se incorporan las Comisiones Permanentes y Especiales.  Se incorporan la Dirección Financiera y la Secretaría Jurídica que cambia de nombre a Dirección Jurídica por la función que desempeña.  Las sucursales modifican su nombre a SEDES, por cuanto todas son parte integral de la Corporación Círculo Militar, siendo Quito la SEDE MATRIZ. |
| **M**  **M**  **M**  **M**  **M**  **M** |  |  | **CAPÍTULO III****ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL****Art. 8.-** El Círculo Militar, para su funcionamiento, se organiza en tres niveles: Directivo, Ejecutivo y Operativo. Los niveles de asesoramiento y apoyo se establecerán de acuerdo a las necesidades de cada nivel.a.- El Nivel Directivo lo forman: • La Asamblea General; y,• El Directorio. b.- El Nivel Ejecutivo lo forman:• La Gerencia General; y,• Las áreas y/o departamentos específicos que se crearen de acuerdo a las necesidades. c.- El Nivel Operativo se encuentra en:• Las Jefaturas Administrativas de las sucursales de Quito, Guayaquil, Cuenca y las que se crearen, mismas que funcionarán en forma desconcentrada. | **CAPÍTULO II**  **DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**  **Art. 10.-** El Círculo Militar para la conducción y ejecución de sus actividades, se organiza en tres niveles: Directivo, Ejecutivo y Operativo, de asesoramiento y apoyo que se establezcan de acuerdo a las necesidades en cada nivel.     1. a) El Nivel Directivo lo conforman:  * La Asamblea General; * La Comisión de Ética y Transparencia; * La Comisión Electoral, con sus comisiones; * El Directorio, con sus comisiones;  1. b) El Nivel Ejecutivo lo integran:  * La Gerencia General; y, * Las direcciones, áreas y/o departamentos específicos que se crearen de acuerdo a las necesidades.  1. El Nivel Operativo lo integran:  * Las Jefaturas Administrativas, con sus colaboradores de las sedes de: Quito, Guayaquil, Cuenca y las que se crearen, mismas que funcionarán en forma desconcentrada. | Cambia la numeración del capítulo.  Se aumenta las palabras “DE LA”  Se cambia la numeración del Art. por la secuencia. Se mejora la redacción, aumentando las palabras “La conducción y ejecución de sus actividades”.  Todos los literales van con paréntesis.  Se incorporan las comisiones porque son parte constitutiva de la estructura de la Corporación.  Se cambia el verbo “forman” por “integran”  Se incluyen las direcciones bajo la Gerencia General.  Se cambia “se encuentra en:” por “lo integran:”  Se mejora la forma de Redacción. Incorporando la palabra “colaboradores” de las sedes, porque las mismas están conformadas por personas. |
|  | | | | | |
|  |  | **I**  **I**  **I**  **I**  **I**  **I** |  | **TÍTULO III**  **CLASES DE VOTACIÓN, TIPOS DE ASAMBLEAS GENERALES, FORMA CONVOCATORIA Y QUÓRUM**  **CAPÍTULO I**  **CLASES DE VOTACIÓN**  **Art. 11.-** Para las votaciones una vez aprobadas las respectivas mociones y de acuerdo con su magnitud o gravedad, se podrá optar por: mayoría simple; mayoría absoluta; y, mayoría cualificada.  **MAYORÍA SIMPLE**. - Es el voto favorable de la mitad más uno de los socios participantes en la sesión que se ha convocado y siempre que se mantenga el QUÓRUM DECISORIO de instalación, con la cual serán aprobados:   * Informes; acuerdos; convenios; contratos de arrendamiento y contratos de concesión; adquisiciones y enajenación de bienes en los montos de competencia de la Asamblea General.   **MAYORÍA CUALIFICADA. -** Lo constituye el porcentaje o las partes del total de socios activos que conforman el Círculo Militar, según corresponda:  5% ó 1/20 parte de los socios   * Reforma total o parcial al Estatuto.   **MAYORÍA ABSOLUTA. -** Es el voto favorable de la mitad más uno del total de los socios activos que conforman el Círculo Militar que procederá:   * Para el caso de disolución y liquidación del Círculo Militar. * Liquidación de activos * Traspaso, fusión del Círculo Militar. | Es un Título que se agrega, mismo que incluye, las clases de votación para evitar los inconvenientes y aclarar las confusiones que se han presentado, entre lo que significa el quórum y el tipo/clase de votación.  Se define lo que es la mayoría simple,  Se detalla qué tipo de resoluciones deben ser aprobadas por mayoría simple.  Se detalla qué tipo de resoluciones deben ser aprobadas por mayoría cualificada que puede ser en porcentajes o por partes.  Se detalla qué tipo de resoluciones deben ser aprobadas por mayoría absoluta; es decir en temas de trascendental decisión. |
| **M** |  | **I** | **Art. 31.-** Las Asambleas Generales son ordinarias y extraordinarias. Sus procedimientos constan en el Reglamento. | **CAPÍTULO II**  **TIPOS DE ASAMBLEAS GENERALES Y FORMA DE CONVOCATORIA**  **Art. 12.-** Las sesiones de la Asamblea General de socios pueden ser de dos clases:   1. Ordinarias y, 2. Extraordinarias. | Se incorpora el nombre del capítulo y se enumeran los tipos/clases de asambleas generales.  Se debe corregir la numeración del artículo. Se incluye la palabra sesiones, que define el tipo de reunión |
| **M** | **E**  **E** |  | **Art. 33.-** La Asamblea General conocerá y resolverá todos los puntos del Orden del Día.  La agenda prevista será conocida y resuelta l mismo día por la Asamblea General. Si no se resuelven todos los puntos del Orden del Día, la Asamblea General se declarará en sesión permanente hasta agotar su trámite. **Art. 34.-** La Asamblea General Ordinaria se reunirá por convocatoria del Presidente del Directorio una vez al año, para tratar temas relacionados con el manejo administrativo, financiero y presupuestario de la organización, así como, para informar a los socios sobre la gestión del Directorio, los avances de la Planificación Estratégica y cualquier otro tema de interés. **Art. 71.-** La Asamblea General Ordinaria se realizará una vez al año, en el mes de marzo | **Art. 13.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:** Se reunirá dos veces al año en la última semana de los meses de marzo y septiembre, previa convocatoria del Presidente.  En las sesiones de Asamblea General Ordinaria se tratarán temas relacionados con el manejo administrativo, financiero y presupuestario del Círculo Militar, los avances del Plan Estratégico Institucional; así como, para informar a los socios sobre la gestión del Directorio, y cualquier otro u otros temas de interés que se hayan previsto en la convocatoria y el Orden del Día.  La Asamblea General conocerá y resolverá todos los puntos del Orden del Día; si no se resuelven los puntos del Orden de Día, se podrá declarar en sesión suspendida o permanente hasta agotar su trámite.  Las condiciones y procedimiento se detallarán en el Reglamento General. | Se debe corregir la numeración del artículo  Se unifican los Arts. 33, 34, 71 del Estatuto vigente al Art. 14 propuesto.  Porque se relacionan entre sí, lo que permite tener una visión completa sobre la temporalidad, frecuencia, tipo, temas a tratar y cuando se pueden suspender.  Además, se incrementa la realización de 2 asambleas generales cada año, para mayor información a los socios y rendición de cuentas, en los meses de: marzo y septiembre.  El contenido del Art.34. se elimina porque ya consta como parte del contenido del Art.13  .  El contenido del Art.34. se elimina porque ya consta como parte del contenido del Art.13 |
| **M** | **E**  **E**  **E** |  | **Art. 35.-** La Asamblea General Extraordinaria se reunirá, por convocatoria del Presidente del Directorio, cuando existan hechos que por su naturaleza deba conocer y resolver dicho órgano o, por derecho propio del socio, con las firmas de, al menos, el cinco por ciento del total de socios o, si la Asamblea General Ordinaria no fuere convocada oportunamente en el mes establecido.**Art. 36.-** La Asamblea General Extraordinaria, tratará únicamente los asuntos constantes en la convocatoria. **Art. 30.-** Las sesiones de Asamblea General se realizarán en Quito y se transmitirán, en tiempo real, mediante video conferencia.  **Art. 72.-** La Asamblea General Extraordinaria se realizará en cualquier tiempo | **Art. 14.- LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:** Se reunirá en cualquier tiempo por convocatoria del Presidente del Directorio, con 8 días de anticipación para la convocatoria, cuando existan hechos que por su naturaleza deba conocer y resolver, previamente justificados, o por derecho propio del socio con el respaldo del 3% del total de los socios activos, o si la Asamblea General Ordinaria no fuere convocada oportunamente en el mes establecido.  La Asamblea General Extraordinaria, tratará exclusivamente el o los puntos la convocatoria.  Las sesiones de Asamblea General se realizarán en Quito y se transmitirán, en tiempo real, mediante video conferencia.  La Asamblea General Extraordinaria, se podrá declarar en sesión suspendida o permanente hasta agotar su trámite.  Las condiciones y procedimiento se detallarán en el Reglamento General. | Se debe corregir la numeración del artículo y se unifican los Arts. 30, 35, 36 y 72 del vigente Estatuto al Art. 14 propuesto.  Porque se relacionan entre sí, lo que permite tener una visión completa sobre la temporalidad, frecuencia, tipo, temas a tratar y cuando se pueden suspender.  Se reduce el porcentaje del respaldo de los socios, para que se pueda materializar esta facultad de los socios.  Se elimina el contenido del Art.36, porque forma parte del contenido del Art.14  Se elimina el contenido del Art.30, porque forma parte del contenido del Art.14.  Se elimina el contenido del Art.72, porque forma parte del contenido del Art.14 |
| **M** |  | **I** | **TÍTULO VII**  **FORMA Y ÉPOCA DE CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL  CAPÍTULO I**  **DE LA FORMA DE CONVOCATORIA**  **Art. 70.-** La convocatoria para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General se realizará a los socios a través de redes sociales y/o medios de comunicación colectiva de circulación nacional, con anticipación, mínima, de ocho días hábiles antes de la fecha señalada para la reunión. El procedimiento para la convocatoria estará determinado en el Reglamento. . | **CAPÍTULO III**  **DE LA FORMA DE LA CONVOCATORIA Y AUTO CONVOCATORIA**  **Art. 15.-** La convocatoria a sesión de asambleas generales ordinarias y extraordinarias, se realizará a los socios activos a través de la página web, redes sociales institucionales o públicas y/o medios de comunicación colectiva de circulación nacional, o por cualquier medio que justifique el conocimiento de sus miembros, con por lo menos ocho (8) días hábiles de anticipación, con señalamiento del lugar de realización, día, hora, y el Orden del Día a tratar, pudiendo desarrollarse en las modalidades de: presencial, a través de medios telemáticos; o, de forma híbrida, con la advertencia respecto a la falta de quórum de instalación, en cuyo caso se iniciará treinta (30) minutos después.  El procedimiento para la convocatoria estará determinado en el Reglamento General. | Se debe corregir la numeración cambiando de Titulo a Capítulo.  Se Incrementa este capítulo, siguiendo una secuencia ordenada.    Se unifican los Arts. 30 y 70 del vigente Estatuto, en el Art. 15 propuesto. Redactando de mejor forma la convocatoria y las formas o modalidades de realización.  Por norma parlamentaria, se debe señalar el lugar, que queda abierto. |
|  |  | **I** |  | **Art. 16.- AUTO CONVOCATORIA:** De no cumplirse con lo dispuesto en los artículos 13 y 14, los socios del Círculo Militar pueden autoconvocarse con la firma del 3% de los miembros que la conforman, registrados ante la autoridad competente y que se encuentren al día en sus obligaciones, con señalamiento del lugar, día, hora, y el Orden del Día a tratar. | Este es un artículo que se incorpora. Para que el Directorio cumpla con las convocatorias a Asambleas en los meses y causales prescritos; caso contrario, los socios tienen la facultad de hacerlo por sí mismos. |
| **M** | **E** | **I** | **CAPÍTULO III**  **DEL QUORUM PARA INSTALACIÓN Y DECISIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL**  **Art. 73.-** El quórum para la instalación de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se alcanzará con la mitad más uno de los socios presentes y enlazados por video conferencia. Si no existiera el quórum requerido en la hora señalada en la convocatoria, la Asamblea se instalará con el número de socios una hora más tarde, haciendo constar este particular en el acta.  Para el registro de los socios enlazados por video conferencia se designará un secretario ad-hoc, quien remitirá, en tres días hábiles posteriores a la fecha de la Asamblea, el documento de registro debidamente legalizado, como se estipula en el Reglamento. **Art. 74.-** Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán con el voto conforme de la mitad más uno de los socios participantes en la misma. | **CAPÍTULO IV**  **QUÓRUM PARA LA INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL**  **Y QUÓRUM DECISORIO**  **Art. 17.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN:** Para establecer el quórum para las Asambleas Generales y para que pueda considerarse legalmente instalada, se requiere la asistencia en el día y hora establecida en la convocatoria, de por lo menos la mitad más uno de los socios activos, debidamente registrados ante la autoridad competente y que se encuentren al día en el pago de sus obligaciones, pudiendo estar presentes o por vía telemática. Si no existiera el quórum de instalación necesario a la hora señalada, se podrá sesionar una hora más tarde y se sesionará con el número de socios presentes, constituyéndose en el **QUÓRUM DE ASISTENCIA**, debiendo este particular para su validez constar en la convocatoria.  Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán con el voto conforme de la mitad más uno de los socios presentes en la misma, siempre y cuando se mantenga el QUÓRUM DECISORIO. | Se modifica el nombre del capítulo, ampliándolo en su desarrollo, con la unión de varios artículos relacionados del Estatuto y Reglamento General.  Se debe corregir la numeración del artículo En el Art. 85 del Reglamento General al Estatuto anterior, se encontraba esta disposición legal, que por jerarquía corresponde al Estatuto.  Se unifican los Arts. 73 y 74 del Estatuto vigente en el Art. 17 propuesto, que se relacionan entre si, sobre el quórum de instalación, registro, toma de resoluciones.  Para evitar experiencias negativas anteriores, este artículo tácitamente, no permite que el Directorio por medio de la Asamblea, tome resoluciones con unos pocos socios registrados que permanecen hasta el final de las sesiones, cuando estas se alargan hasta la madrugada y la mayoría de los asistentes ya han abandonado la sesión.  Se elimina lo prescrito en el Art.74. del Estatuto vigente, porque se encuentra como parte del Art.17 |
|  |  | **I** |  | **Art. 18.- QUÓRUM DECISORIO:** En la Asamblea General, el quórum decisorio constituye el cincuenta por ciento (50%) más uno del QUÓRUM DE ASISTENCIA, y que permite el desarrollo normal de la sesión, y en el evento que el mismo en cualquier momento disminuya, el señor Presidente ordenará la suspensión de la Asamblea.  Tanto el QUÓRUM DE ASISTENCIA como EL QUÓRUM DECISORIO, deberán ser registrados en acta y mantenerse visible durante toda la sesión. | Se debe incluir este artículo.  Esta normativa se encuentra en el Reglamento General al Estatuto vigente, en sus Arts. 85 y 86. Disposición legal. Por su importancia corresponde que se encuentre normado a nivel Estatuto. |
| **M** | **E** |  | Art. 32.- La Asamblea General preside el Presidente del Directorio, a falta de éste quien le subroga en orden de prelación, como lo estipula el Reglamento.  Como Secretario actuará el Asesor Jurídico, en su ausencia hará sus veces un miembro del Directorio.  A falta de los anteriores, la Asamblea los designará de entre sus miembros presentes.  Art. 37.- Para la toma de decisiones ante la Asamblea General, un socio representa su propio derecho. Sin embargo, se aceptarán acreditaciones de representación de un solo socio, escritas y debidamente legalizadas de acuerdo al Reglamento. | **Art. 19.-** La Asamblea General estará presidida y dirigida por el Presidente del Directorio; en su ausencia lo subrogará el Vicepresidente o los Vocales conforme el orden de designación y función, y a falta de ellos por un Director de Asamblea nombrado de entre sus miembros. Como Secretario actuará el Director Jurídico de la Corporación, y en su ausencia hará sus veces un miembro del Directorio en calidad de Secretario Ad-hoc  En caso de empate en las votaciones de una determinada moción, tendrá voto dirimente quien preside la Asamblea.  Para la toma de decisiones ante la Asamblea General, un socio representa su propio derecho; sin embargo, se aceptarán acreditaciones de representación de un solo socio, las mismas que serán efectuadas por escrito y debidamente legalizadas de acuerdo con lo que se detalle en el Reglamento General.  Para estos casos se aceptará documentos con firmas electrónicas. | Se debe corregir la numeración del artículo Se han unificado los Arts. 32 y 37 del Estatuto vigente, y se lo ha redactado para mejor comprensión y aplicación.  Se define quien actuara como Secretario “AD-HOC”. en ausencia del Director Jurídico,  Se incrementa la disposición del voto dirimente.  Para facilitad y control, de las representaciones en la Asamblea. Los socios están facultados a firmar electrónicamente sus representaciones conforme la Ley de Comercio Electrónico.  Se elimina el texto del Art.37 del Estatuto vigente, porque ya forma parte del contenido del Art.19 del estatuto propuesto. |
|  |  | **I** | Art. 20.- Para la elección de dignidades, como candidato o elector, participará únicamente el socio activo. | Art. 20.- De cada Asamblea General deberá elaborarse un acta que será leída a los presentes para su aprobación en la siguiente sesión, contendrá la firma del Presidente o de quien haya presidido la Asamblea y del Secretario Jurídico o quien haya actuado como Secretario Ad-hoc.  El procedimiento de las asambleas generales, la convocatoria, la subrogación, dirección y más detalles de régimen parlamentario se establecerán en el Reglamento General al Estatuto. | Se debe corregir la numeración del artículo Se sigue la secuencia de los artículos de este capítulo. Se redacta de mejor forma y se incluye la elaboración del acta. |
| **M**  **M**  **M** |  | **I** | **CAPÍTULO II**  **DE LA ASAMBLEA GENERAL**  **Art. 28.-** La Asamblea General es el máximo órgano del Círculo Militar, integrada por los socios activos. Es el órgano legislativo Institucional.  **Art. 29.-** Sus resoluciones son de cumplimiento obligatorio para todos los socios y los órganos en los niveles Directivo, Ejecutivo y Operativo del Círculo Militar.    **Art. 38.-** Las resoluciones de la Asamblea General son inapelables y causan estado. | **TÍTULO IV**  **DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN**  **CAPÍTULO I**  **DE LA ASAMBLEA GENERAL**  **Art. 21.-** La Asamblea General es la máxima autoridad y decisión; constituyéndose en el órgano fiscalizador y legislativo institucional, y está conformada por los socios activos en goce de sus derechos, legalmente convocados y registrados en el Ministerio o dependencia pública correspondiente creada para el efecto; sus socios tienen derecho a un solo voto, excepto cuando actúen exclusivamente por derecho de representación de otro socio y se encuentren debidamente acreditados para tal efecto.  Sus disposiciones, acuerdos y resoluciones, tienen el carácter de obligatorio cumplimiento, para el Directorio y todos los integrantes del Círculo Militar y los órganos en los niveles Directivo, Ejecutivo y Operativo del Círculo Militar, siempre que no se contrapongan a la Constitución de la República, demás leyes orgánicas y ordinarias, al presente Estatuto y a su Reglamento General.  Las resoluciones aprobadas por la Asamblea son inapelables y causan estado, salvo que se reconsideren en la misma o siguiente sesión. El socio que solicite la reconsideración, deberá fundamentar su pedido, el mismo que será aprobado por la Asamblea General. La aprobación se efectuará con votación de mayoría simple, de no contar con la votación indicada, se mantendrá la resolución sobre el punto tratado.  Si la resolución se encuentra en proceso de ejecución o ha sido ejecutada, no procede la reconsideración | Se incorpora el Título, con la denominación respectiva.  Se debe corregir la numeración del artículo Se amplía el contenido del artículo, que tiene además la facultad de fiscalizar, y se incrementa que los socios activos están en goce de derechos y se hallan debidamente registrados en el Organismo de control del Estado.  Se debe corregir la numeración del artículo  Se unifican y redactan de mejor forma los Arts. 29 y 38 del vigente Estatuto.  Se amplía el Art. 38 con el Art. 81 del Reglamento General al Estatuto. Disposición legal que por su jerarquía corresponde al Estatuto. |
| **M**  **M**  **M**  **M**  **M**  **M**  **M**  **M**  **M**  **M**  **M**  **M**  **M**  **M**  **M**  **M**  **M**  **M**  **M**  **M** | **E** | **I**  **I**  **I**  **I**  **I** | **Art. 39.-** Son deberes y atribuciones:  a.- Posesionar al Directorio del Círculo Militar;  b.- Nombrar y posesionar a la Comisión de Ética y Transparencia;  c.- Nombrar y posesionar a la Comisión de Elecciones;  d.- Conocer y resolver sobre la Planificación Estratégica Institucional y/o la reformulación, propuesta por el Directorio o uno de los socios;  e.- Conocer y resolver las reformas al Estatuto según lo que determinan las disposiciones estatutarias;  f.- Conocer y resolver las reformas al Reglamento en una sesión;  g.- Conocer y resolver sobre las ayudas sociales;  h.- Constituirse en órgano de apelación de última instancia;  i.- Decidir y/o delegar al Directorio sobre la inclusión y exclusión de los socios;  j.- Conocer y resolver sobre los estados financieros;  k.- Conocer y resolver sobre los informes del Presidente del Directorio del Círculo Militar, de la Comisión de Ética y Transparencia, del auditor externo y Gerente General;  l.- Decidir, previo informe técnico-financiero correspondiente, sobre la compra, venta, legados, donaciones, permutas, arriendos, hipotecas y demás trámites sobre los bienes inmuebles de la entidad que afecten a su patrimonio;  m.- Autorizar al Directorio para que pueda asociarse con otra u otras personas naturales o jurídicas, en función de sus fines y objetivos institucionales;  n.- Autorizar al Directorio para que pueda concesionar áreas del Círculo Militar;  o.- Disponer la ejecución de auditorías externas cuando creyere conveniente;  p.- Fijar el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los socios, de acuerdo con los informes técnicos correspondientes;  q.- Observar y tomar acciones correctivas, ante los actos administrativos del Directorio;  r.- Conocer y disponer el cumplimiento de las recomendaciones presentadas por las auditorias;  s.- Resolver los asuntos que fueren sometidos a su consideración y que sean de su competencia;  t.- Delegar al Directorio, funciones para la buena marcha de la administración del Círculo Militar, en casos específicos que se requiera; y, u.- Resolver la disolución y liquidación voluntaria de la entidad, cumpliendo las formalidades previstas en el presente Estatuto, para lo cual nombrará al liquidador y reglamentará el proceso de ejecución. | **Art. 22.-** Son atribuciones de la Asamblea General:   1. Posesionar al Directorio del Círculo Militar por un período de funciones de tres (3) años. 2. Nombrar y posesionar a la Comisión de Ética y Transparencia; 3. Nombrar y posesionar a la Comisión de Elecciones; 4. Conocer y aprobar el Plan Estratégico Institucional (PEI) y/o la reformulación propuesta por el Directorio o por uno o varios socios, así como controlar su ejecución; 5. Aprobar o reformar el Estatuto total o parcialmente en dos sesiones de Asamblea General ordinaria o extraordinaria, cuyos debates se realizarán en diferente fecha durante el período de hasta noventa días; 6. Conocer y aprobar el Reglamento General o sus reformas en una sola sesión; 7. Conocer y resolver sobre la sustentabilidad y sostenibilidad del Fondo de Ayuda por Fallecimiento y de gastos exequiales; 8. Delegar al Directorio la aceptación o negación del trámite de inclusión y exclusión de socios; 9. Conocer, aprobar, negar u observar los estados financieros en las Asamblea Generales de marzo y septiembre de cada año:      1. Conocer y resolver sobre los informes del:   **1)** Presidente del Directorio;  **2)** Gerente General;  **3)** Director Financiero;  4) Auditor Externo;  **4)** Plan de Actividades y su Presupuesto para el año vigente, y el Plan Operativo Anual del siguiente año;  **5)** La Comisión de Ética y Transparencia.  **6)** Informe de inclusión y exclusión de socios para su registro ante el Ministerio del Trabajo;  **7)** Asuntos Varios; y,  **8)** Cualquier otro punto de interés para la Corporación.   1. Autorizar o negar previo informe técnico-financiero-legal correspondiente, la adquisición, construcción, arrendamiento, venta o hipoteca de bienes inmuebles de la Corporación, e inversiones o gastos en montos mayores a 300 salarios básicos unificados del trabajador en general, así como también el establecimiento de gravámenes reales de cualquier naturaleza; 2. Autorizar al Directorio para que pueda asociarse con otra u otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en función de sus fines y objetivos institucionales; 3. Autorizar al Directorio para que pueda concesionar o arrendar áreas del Círculo Militar conforme los montos establecidos y plazos de duración; 4. Disponer la ejecución de auditorías externas, técnicas y de gestión cuando creyere conveniente; 5. Fijar de ser el caso, el incremento del valor de las cuotas ordinarias indexadas al 9% del SBU; así como, el valor de las cuotas extraordinarias que deben aportar los socios y definir su utilización de acuerdo con los informes técnicos correspondientes; 6. Remover al Directorio o parte del mismo, al igual que a la Comisión de Ética y Transparencia, y otras comisiones designadas por la Asamblea, por las causales especificadas en el Reglamento General del Círculo Militar; 7. Conocer y disponer el cumplimiento de las recomendaciones, observaciones; observaciones generales y conclusiones presentadas por las auditorias; 8. Resolver los asuntos que fueren sometidos a su consideración y que sean de su competencia; 9. Delegar al Directorio las atribuciones para que dicte normas, políticas y resoluciones para la administración eficiente de la Corporación;      1. Resolver la disolución y liquidación voluntaria o forzosa de la Corporación, cumpliendo las formalidades previstas en el presente Estatuto, para lo cual nombrará al Liquidador y reglamentará el proceso de ejecución; 2. Disponer al Directorio cuanto informe estime necesario para conocer, aprobar, negar u observar sus actuaciones, determinando el plazo establecido para el efecto; 3. Aceptar o rechazar las donaciones de bienes muebles e inmuebles, con beneficio de inventario, títulos valor, herencias, legados, acciones o participaciones previo informe técnico-financiero-legal correspondiente; 4. Conocer las denuncias y demás actos internos que no hayan sido resueltos por el Directorio o la Comisión de Ética y Transparencia; y, 5. Las demás que correspondan conforme al Estatuto y otras disposiciones legales. | Se debe corregir la numeración del artículo  Se agrega el tiempo de duración de funciones del Directorio.  Se especifica el tipo de ayudas sociales  Se elimina este artículo con esta atribución, únicamente se consideran 2 instancias.  Se debe corregir el literal del artículo.  Se incluye fraseología adecuada mejorando la semántica para mayor comprensión.  Se debe corregir el literal del artículo.  Se mejora la conceptualización y se incluyen los meses de las 2 Asambleas  Generales Ordinarias.  Se debe corregir el literal del artículo.  Se amplía este literal, con la rendición de cuentas mediante informes de gestión del Presidente del Directorio, Gerente General; y de la Comisión de Ética y Transparencia.  Se debe corregir el literal del artículo.  Se incrementa el control de la Asamblea hacia el Directorio.  Se debe corregir el literal del artículo.  Se amplía la territorialidad.  Se debe corregir el literal del artículo.  Se incrementa el control de la Asamblea hacia el Directorio.  Se debe corregir el literal del artículo.  Se debe corregir el literal del artículo.  Se incluye el porcentaje indexado al SUB, y se mejora la redacción.  Se debe corregir el literal del artículo.  Se incrementa el control de la Asamblea hacia el Directorio y todas las Comisiones designadas por la Asamblea.  Se debe corregir el literal del artículo.  Se amplía el control del cumplimiento de las auditorías externas.  Se debe corregir el literal del artículo.  Se debe corregir el literal del artículo.  Mejora la delegación de funciones para el Directorio.  Se debe corregir el literal del artículo.  Se incluye a la disolución y liquidación forzosa, misma que no estaba considerada  Se incluye este literal en este artículo.  Se incrementa el control de la Asamblea hacia el Directorio.  Se incluye este literal este artículo.  Se amplía la parte pertinente, que se suprimió en el Lit. l  Se incluye este literal en este artículo.  Se incrementa el control de la Asamblea hacia el Directorio y Comisión de Ética y transparencia.  Se incluye este literal en este artículo. |
| **M**  **M** |  |  | **CAPÍTULO III**  **DEL DIRECTORIO**  **Art. 40.-** El Directorio es el órgano de dirección y supervisión de la institución, y estará integrado exclusivamente por socios activos del Círculo Militar, elegidos en votación secreta y universal; estará integrado por:  a.- Un Presidente;  b.- Un Vicepresidente; y, c.- Nueve vocales principales y nueve vocales suplentes. | **CAPÍTULO ll**  **DEL DIRECTORIO**  **Art. 23.-** El Directorio es el órgano de planificación, organización, dirección, coordinación y control de las políticas y disposiciones de la Corporación constantes en el Plan Estratégico Institucional, y estará integrado exclusivamente por socios activos del Círculo Militar, elegidos en votación secreta y universal. Sus integrantes estarán en funciones por el período de tres (3) años consecutivos.  El Directorio estará integrado por las siguientes dignidades:  **1)** Un Presidente;  **2)** Un Vicepresidente;  **3)** Nueve Vocales principales y nueve vocales suplentes;  Para la elección del Directorio, se conformarán listas de veinte (20) socios activos, hombres y mujeres a nivel nacional, con la nominación de las respectivas dignidades.  Los vocales principales serán: cuatro representantes de la sede de Quito, tres de la sede de Guayaquil y dos de la sede de Cuenca. | Se debe corregir el número del Capítulo.  Se debe corregir la numeración del artículo  Se define más específicamente la función del Directorio, con el tiempo de duración en sus funciones.  Se mantiene la conformación del Directorio.  Este artículo, Imperativamente deberá ***debatirse en la Asamblea, por cuanto ha generado durante todo el proceso de la elaboración de la reforma, serías controversias de toda índole,*** con argumentaciones sobrela conformación del Directorio, con o sin nominación de dignidades, alternatividad por fuerzas, sistema de representación, etc. |
|  |  |  |  | **Art. 24.- Del Directorio:**   1. Los miembros del Directorio tendrán derecho a voz y voto, excepto el Gerente General y él Director Jurídico que participarán solamente con voz informativa y de asesoramiento.      1. Sus resoluciones se tomarán por mayoría simple del quórum. 2. El quórum en las sesiones del Directorio se conformará con la asistencia de la mitad más uno del número total de sus miembros. El Gerente General y el Director Jurídico no conforman el quórum. 3. En calidad de Secretario, intervendrá el Director Jurídico de la Corporación, y en su ausencia se designará a uno de los vocales principales presentes en la sesión, quien se desempeñará como Secretario Ad-hoc. 4. De cada sesión de Directorio deberá elaborarse un acta que será leída a los presentes para su aprobación en la próxima reunión del Directorio, contendrá la firma del Presidente o de quien haya presidido la sesión y del Director Jurídico del Directorio o de quién haya intervenido en su reemplazo. |  |
| **M**  **M**  **M**  **M**  **M**  **M**  **M**  **M**  **M**  **M**  **M**  **M**  **M**  **M**  **M**  **M**  **M** |  | **I**  **I**  **I**  **I**  **I**  **I**  **I**  **I**  **I**  **I**  **I**  **I**  **I**  **I**  **I**  **I**  **I** | **Art. 41.-** Son deberes y atribuciones:  a.- Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, reglamentos, las disposiciones de la Asamblea General, la Gerencia General y las que expidiere el Directorio;    b.- Designar de entre los miembros del Directorio las comisiones que fueren necesarias;      c.- Disponer la realización de auditorías externas: técnicas, financieras y de gestión, cuando lo creyere conveniente;  d.- Elaborar, implementar, evaluar y/o hacer los ajustes dispuestos por la Asamblea General a la Planificación Estratégica Institucional;  e.- Establecer la política salarial del Círculo Militar en base a la normativa vigente;  f.- Designar al Gerente General, previo concurso de merecimientos, y/o removerlo en caso que amerite;  g.- Conocer y resolver los asuntos administrativos que no son de competencia del nivel ejecutivo;  h.- Constituirse en órgano de apelación de segunda instancia de las reclamaciones disciplinarias presentadas por los socios;  i.- Aprobar y/o reformar el plan operativo anual, plan anual de inversiones y presupuesto anual del Círculo Militar, presentados por el Gerente General;  j.- Velar por el buen manejo del presupuesto aprobado;  k.- Establecer políticas administrativas, económicas, financieras y otras, requeridas para el funcionamiento del Círculo Militar;  l.- Aprobar gastos emergentes efectuados, cuando el monto sobrepase lo autorizado al Gerente General;  m.- Proponer a la Asamblea General las reformas al Estatuto y Reglamento; y, proyectos para el desarrollo institucional;  n.- Analizar, aprobar o reformar normas que no sean de competencia de la Asamblea General;  o.- Sesionar ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente, por disposición del Presidente o a solicitud de por lo menos tres miembros del Directorio, previa convocatoria del Secretario;    p.- Sesionar en las sucursales una vez al año, por lo menos;  q.- Proponer a la Asamblea General el valor de la cuota ordinaria o extraordinaria, debidamente sustentada;  r.- Otorgar reconocimientos y estímulos honoríficos a los socios y a entidades o personas por actividades relevantes en favor del Círculo Militar;  s.- Disponer la fiscalización técnica y financiera de las obras realizadas por la administración del Círculo Militar;  t.- Por delegación de la Asamblea General, decidir sobre la inclusión y exclusión definitiva de socios del Círculo Militar;  u.- Ante renuncia y/o ausencia definitiva del Presidente, Vicepresidente o Vocales Principales, nombrar y posesionar sus reemplazos de entre los miembros del Directorio, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento;    v.- Presentar los estados financieros elaborados por el Director Financiero, para conocimiento y resolución de la Asamblea General;  w.- Aprobar los proyectos para cumplir la Planificación Estratégica Institucional; y, x.- Resolver los asuntos que fueren sometidos a su consideración y que sean de su competencia. | **CAPÍTULO VI**  **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO**  **Art. 25.-** Sus deberes y atribuciones son:   1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador; el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica de las Organizaciones Sociales; este Estatuto; su Reglamento General; las Resoluciones y disposiciones de la Asamblea General y las del Directorio; y, demás disposiciones vigentes en la Corporación y el país, para velar por su excelente administración y gestión; así como conservar en forma organizada toda la información y los documentos que ha generado; 2. Designar de entre los miembros del Directorio las comisiones permanentes: Administrativa y Económica, y las comisiones especiales que fueren necesarias que se requieran para la mejor gestión de la Corporación, cuyas funciones y atribuciones estarán establecidas en el Reglamento General;   Las comisiones Administrativa y Económica serán presididas por vocales principales de la sede de Quito.  Las comisiones especiales serán presididas por un vocal principal, y conformadas por vocales principales y alternos del Directorio y los socios en caso de requerirse;   1. Disponer la realización de auditorías externas financieras anualmente y las auditorías: técnicas financieras y de gestión, cuando lo estimare conveniente; 2. Elaborar, implementar, evaluar y/o hacer los ajustes dispuestos por la Asamblea General a la Planificación Estratégica Institucional; 3. Establecer la política salarial del personal de funcionarios, empleados y trabajadores del Círculo Militar en base a la normativa vigente; 4. Designar y posesionar al Gerente General; Director Financiero; Director Jurídico; y, Jefes Administrativos de las sedes, a través del proceso previo de concurso de merecimientos desarrollados por la Comisión Administrativa, removerlos de ser el caso; así como, fijar los respectivos salarios y bonificaciones de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General; 5. Conocer y resolver los asuntos administrativos que no son de competencia del nivel ejecutivo; 6. Constituirse en órgano de apelación de segunda y definitiva instancia de las reclamaciones disciplinarias presentadas por los socios; 7. Aprobar y/o reformar, el plan operativo anual, plan anual de inversiones y presupuesto anual del Círculo Militar, presentados por el Gerente General; 8. Velar por el buen manejo del presupuesto aprobado; 9. Establecer y aprobar las políticas administrativas, económicas, financieras y otras, requeridas para el funcionamiento del Círculo Militar; 10. Aprobar gastos emergentes efectuados, cuando el monto sobrepase lo autorizado al Gerente General; 11. Proponer a la Asamblea General las reformas totales o parciales al Estatuto y Reglamento General; y, proyectos para el desarrollo institucional 12. Analizar, aprobar o reformar normas que no sean de competencia de la Asamblea General; 13. Sesionar ordinariamente y obligatoriamente una vez al mes, la convocatoria la realizará el Presidente o tres (3) directivos, previa justificación, en el plazo mínimo de ocho (8) días de anticipación, señalándose, lugar, día, hora y Orden del Día a tratar. Sesionar extraordinariamente por disposición del Presidente o a solicitud de por lo menos tres miembros del Directorio, previa convocatoria del Presidente, en el plazo mínimo de cuatro días (4) de anticipación; 14. Sesionar por lo menos una vez al año en las sedes; 15. Proponer a la Asamblea General el incremento del valor de la cuota ordinaria (indexada al 9% del SBU) o extraordinaria, debidamente sustentada; 16. Otorgar reconocimientos y estímulos honoríficos a los socios y a personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras por actividades relevantes efectuadas en favor del Círculo Militar o su permanencia en calidad de socio activo, cuyo procedimiento constará en el Reglamento General a este Estatuto; 17. Disponer la fiscalización técnica y financiera de las obras realizadas por los administradores del Círculo Militar; 18. Por delegación de la Asamblea General, decidir sobre la inclusión y exclusión definitiva de socios del Círculo Militar, así como el trámite de registro; 19. Ante renuncia y/o ausencia definitiva del Presidente, Vicepresidente o Vocales Principales, nombrar y posesionar sus alternos de entre los miembros del Directorio, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General; 20. Presentar a la Asamblea General en los meses de marzo y septiembre de cada año, el Informe semestral del Presidente; el Informe de Gerencia General; el Informe Económico y de Situación Financiera; así como, el Plan Anual de Actividades y la ejecución del Plan Estratégico de la Corporación; 21. Cumplir la Planificación Estratégica Institucional, Plan Operativo Anual y presupuesto aprobado; 22. Resolver todo asunto que no estuviere contemplado en el Estatuto, adoptando resoluciones transitoriamente hasta que se reúna la Asamblea General, y ratifique o revoque lo aprobado; 23. Convocar a través del Presidente a sesión de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria;      1. Aprobar o reformar total o parcialmente en dos sesiones diferentes, los reglamentos internos y demás disposiciones o regulaciones de carácter general para el cumplimiento del Estatuto de la Corporación, excepto el Reglamento General al Estatuto; 2. Contratar cuando se requieran, los servicios profesionales que permitan la defensa de los intereses institucionales y su gestión, previa presentación del respectivo informe motivado; 3. Autorizar los requerimientos de movilización y transporte debidamente justificados que facilite el cumplimiento de sus funciones y tareas, para los miembros del Directorio, socios y funcionarios de la Corporación; 4. Disponer a la Dirección Jurídica dentro del término de 3 días, la difusión a todos sus socios a través de los medios electrónicos y otros, de las resoluciones adoptadas por la Asamblea General y del Directorio**;** 5. Formular y/o receptar los proyectos de reforma del Estatutos y Reglamento General al Estatuto para su aprobación, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento General; 6. Utilizar con responsabilidad los fondos del Círculo Militar; así como, sus bienes muebles e inmuebles; siempre habrá acta de entrega-recepción de todos los bienes que se encuentren en custodia de funcionarios y empleados, y responderán por su mal uso o pérdida atribuida a negligencia; 7. Recomendar que se rechace o acepte con beneficio de inventario: herencias, donaciones, legados, títulos valor, acciones o participaciones, las mismas que serán sometidas a conocimiento y resolución de la Asamblea General; 8. Determinar la pertinencia de contratar y financiar pólizas de seguro de vida u otras para beneficio de los socios y de la Corporación; 9. Proponer a la Asamblea General para su autorización, la compra, venta, arrendamiento, construcción, permuta, o constitución de gravámenes de bienes inmuebles con montos que superen los 500 salarios básicos unificados de un trabajador en general; 10. Designar representantes de la Corporación ante organismos o entidades del país o del extranjero; 11. Autorizar inversiones o gastos justificados menores a 500 salarios básicos unificados; 12. Conocer y disponer el cumplimiento de las recomendaciones establecidas por la Comisión de Ética y Transparencia, y las de la Auditoría externa; 13. Entregar las funciones al nuevo Directorio, una vez finalizado el período para el cual fue elegido, en razón de no existir la posibilidad de Reelección inmediata; 14. Serán responsables solidarios de todas las resoluciones que haya adoptado el Directorio, en las que hubiere apoyado con su voto y que causare un perjuicio a la Corporación; y, 15. Otras que correspondan conforme el Estatuto y demás disposiciones legales. | Se incluye el Capítulo VI, con su respectiva denominación  Se debe corregir la numeración del artículo  Se incluyen a organismos y estamentos de control que no estaban considerados.  Se definen la conformación de las comisiones permanentes y específicas.  Se establece la periodicidad de las auditorías externas.  Se define hacia quien va dirigida la política salarial  Se establece cuales son los funcionarios que deben ser designados por el Directorio y el procedimiento.  Se incluye la palabra “General” porque será parte del Reglamento General.  Se establece al Directorio como segunda y última instancia de reclamación.  Se incluye el término “aprobar”, por ser el ente pertinente para la aprobación.  Se incluye la palabra “General” porque será parte del Reglamento General.    Se amplía la forma, texto y antelación de las convocatorias  Se utiliza adecuadamente del término “sedes” en concordancia con artículos anteriores y con la justificación para su utilización.  En concordancia con el Art, 22, Literal “o” de esta propuesta  Se especifica en forma más detallada a quienes se otorgan los reconocimientos y estímulos.  Se define a quien va dirigida como responsables y no a la función que se desempeña.  Se incluye el trámite administrativo para el registro de los socios.  Se incluye la periodicidad y los informes que deben ser presentados para la rendición de cuentas del Directorio, incluyendo lo dispuesto en el Lit.- W del estatuto anterior.  Se modifica este literal, para que el Directorio en funciones, estrictamente cumpla y continúe con el PEI, POA y presupuesto aprobado.  Se define de forma más clara y específica las atribuciones del Directorio, en caso de que un asunto no esté normado.  Se incluye este literal.  Se define la facultad de quien debe convocar a las Asambleas.  Se incluye este literal.  Se define el procedimiento de cómo y qué se debe aprobar.  Se incluye este literal.  Se faculta la defensa de los intereses institucionales.  Se incluye este literal.  Se permite el cumplimiento de las funciones, prestando las facilidades en forma justificada.  Se incluye este literal.  Se eleva esta disposición del reglamento general Art.-127. al estatuto.  Se incluye este literal.  Se establece el organismo que receptará los proyectos de reforma.  Se incluye este literal.  Se norma en forma general la utilización de los fondos y bienes muebles/inmuebles.  Se incluye este literal.  Se faculta al Directorio para que recomiende a la Asamblea la aceptación o no, de posibles incrementos en el patrimonio.  Se incluye este literal.  Se faculta al Directorio para que determine la pertinencia de contratar y financiar beneficios para los socios.    Se incluye este literal.  Se faculta al Directorio para que proponga a la Asamblea para conocimiento y aprobación, propuestas sobre los bienes inmuebles del patrimonio de la Corporación, que superen el monto autorizado.  Se incluye este literal.  Se establece el organismo que designará los representantes en caso que se requieran  Se incluye este literal.  Se establece el límite de los salarios básicos unificados, que el Directorio puede invertir o gastar.  Se incluye este literal.  Se dispone al Directorio, el cumplimiento de las recomendaciones de auditorías y de la CET.  Se incluye este literal.  Se dispone la finalización de funciones del Directorio.  Se incluye este literal.  Se establece la responsabilidad solidaria del Directorio, cuando hayan causado perjuicio a la Corporación  Se incluye este literal.  Se faculta al Directorio, para que en concordancia con el Estatuto y disposiciones legales pueda administrar a la Corporación |
| **M**  **M**  **M**  **M**  **M**  **M**  **M**  **M**  **M**  **M** |  | **I**  **I**  **I**  **I**  **I**  **I**  **I** | **CAPÍTULO IV**  **DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO**  **Art. 43.-** Son deberes y atribuciones:  a.- Presidir las sesiones del Directorio y de la Asamblea General;  b.- Cumplir, hacer cumplir, supervisar y vigilar la correcta aplicación del Estatuto, reglamentos y resoluciones tomadas por la Asamblea General y el Directorio;  c.- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General y Directorio;  d.- Presidir los actos oficiales del Círculo Militar o delegar en caso que la situación lo amerite;  e.- Presentar a la Asamblea General el informe anual de gestión del Directorio y otros que fueren de su competencia;  f.- Legalizar con el secretario las actas de las sesiones de la Asamblea General y del Directorio;  g.- Dirimir con su voto en caso de empate las votaciones del Directorio;  h.- Mantener coordinación permanente con instituciones similares nacionales e internacionales que persigan el mismo fin;  i.- Notificar las resoluciones y/o los informes de la Comisión de Ética y Transparencia;  j.- Delegar funciones al Vicepresidente de acuerdo con lo establecido en el Reglamento; y, k.- Resolver los asuntos que fueren sometidos a su consideración y que sean de su competencia. | **CAPÍTULO lII**  **DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO**  **Art. 26.-** Sus deberes y atribuciones son:   1. Presidir y dirigir las sesiones de Directorio y de la Asamblea General; 2. Cumplir, hacer cumplir, supervisar y vigilar la correcta aplicación del Estatuto, reglamentos y resoluciones adoptadas por la Asamblea General y Directorio; 3. Convocar con su firma física o electrónica a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General y de Directorio; 4. Presidir los actos oficiales del Círculo Militar o delegar en caso que la situación lo amerite; 5. Presentar a la Asamblea General para su aprobación o negación el informe anual de gestión de Directorio y otros que fueren de su competencia; 6. Legalizar con su firma conjuntamente con el Director Jurídico las actas de las sesiones de la Asamblea General y del Directorio, mismas que serán leídas para su aprobación en la siguiente sesión de Asamblea General o del Directorio; 7. Dirimir con su voto en caso de empate las votaciones del Directorio; 8. Mantener coordinación permanente con instituciones similares nacionales e internacionales que persigan los mismos fines y objetivos; 9. Notificar las resoluciones y/o los informes de la Comisión de Ética y Transparencia; 10. Delegar funciones al Vicepresidente de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General; 11. Resolver los asuntos que fueren elevados a su consideración y que sean de su competencia; 12. Disponer acciones inmediatas, para solucionar los asuntos relevantes de carácter urgente, debiendo informar al Directorio los justificativos, en la siguiente sesión; 13. Supervisar el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General y de Directorio;      1. Realizar el control previo y concurrente de los gastos e inversiones que realice el Gerente General; 2. Coordinar con las Fuerzas Armadas y otras instituciones públicas o privadas, para la consecución de los fines y objetivos de la Corporación y su ámbito de gestión, conjuntamente con el Gerente General,; 3. Disponer al Director Jurídico la elaboración de las convocatorias para las sesiones de Asamblea General y de Directorio;      1. Liderar o delegar las actividades sociales, cívico, culturales, y deportivas y otros ámbitos, en los diferentes eventos para cumplir con los fines y objetivos de la Corporación; y, 2. Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales. | Se debe corregir el número del Capítulo.  Se debe corregir la numeración del artículo  Se mejora y amplía la redacción.  Se mejora y amplía la redacción.  Se mejora faculta la inclusión de la firma electrónica para las convocatorias.  Se especifica el objetivo de la presentación de los informes.  Se norma la forma de legalizar y aprobar las actas.  Se incluyen los “objetivos” que son importantes de considerar para la factibilidad de este artículo.  Se incluye la palabra “General” porque será parte del Reglamento General.  Se define en forma clara hasta dónde llega la facultad de tomar decisiones propias.  Se incrementa las responsabilidades para una mayor supervisión administrativa.  Se incrementa las responsabilidades para una mayor supervisión administrativa.  Se incrementa las responsabilidades para una mayor supervisión económica de la Gerencia General.  Por su dignidad como máximo representante en conjunto con el Gerente General.  Se incrementa este artículo, como parte del procedimiento para las convocatorias.  Para dar la solemnidad que se requiere en los diferentes eventos de la Corporación. |
|  |  | **I** |  | **Art. 27.- DE LA SUBROGACIÓN. -** Por renuncia o ausencia definitiva del Presidente, asumirá la función por el resto del período, el Vicepresidente, y en su ausencia, el Vocal principal que corresponda en orden de precedencia. Igual procedimiento se aplicará para el vicepresidente. | Se incluye este artículo, como procedimiento normativo de subrogaciones según corresponda. |
| **M**  **M**  **M**  **M**  **M** |  | **I**  **I** | **CAPÍTULO V**  **DEL VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO**    **Art. 44.-** Son deberes y atribuciones: a.- Asumir de forma temporal o definitiva la Presidencia del Directorio del Círculo Militar en caso de ausencia, delegación o impedimento del titular, con todos sus deberes y atribuciones de acuerdo a lo establecido en el Estatuto y el Reglamento;  b.- Coordinar y supervisar la gestión de las comisiones permanentes y especiales; y,c.- Representar a la Institución por delegación del Presidente del Directorio. | **CAPÍTULO lV**  **DEL VICEPRESIDENTE**  **Art. 28.-** Sus deberes y atribuciones son:  a) Asumir la Presidencia del Directorio o la Asamblea General, por delegación; impedimento, o ausencia temporal o definitiva de su titular en el orden de sucesión estatutaria de las elecciones con todos sus deberes y atribuciones de acuerdo a lo establecido en el Estatuto y el Reglamento General;   1. b) Supervisar a las comisiones permanentes y especiales designadas por el Presidente o el Directorio e informar en las sesiones de Directorio, sobre las actividades desarrolladas de su función; 2. c) Representar a la Institución y servir de enlace con otros organismos públicos o privados por disposición del Presidente; 3. d) Será responsable de la supervisión y evaluación del cumplimiento del Plan Estratégico Institucional y el Presupuesto; y, 4. f) Las que les correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales. | Se debe corregir la numeración del capítulo.  Se debe corregir la numeración del artículo  Se mejora e incrementa la redacción del artículo, puntualizando la temporalidad y orden de sucesión.  Se incluye la palabra “General” porque será parte del Reglamento General.  Se define más específicamente la designación de las comisiones para la supervisión y la responsabilidad de informar al Directorio del cumplimiento de sus funciones.  Se amplía la representación por delegación del Presidente.  Se incrementa este artículo.  Por su dignidad en el Directorio luego del Presidente, se le atribuye la función de supervisar y evaluar el PEI y el Presupuesto. |
|  |  | **I** |  | **Art. 28.- DE LA SUBROGACIÓN.-** Por renuncia o ausencia definitiva del Vicepresidente, asumirá la función por el resto del período, el Vocal principal que corresponda en orden de precedencia. | Se incluye este artículo, como procedimiento normativo de subrogaciones. |
| **M**  **M**  **M**  **M**  **M** |  | **I**  **I** | **CAPÍTULO VI**  **DE LOS VOCALES DEL DIRECTORIO**  **Art. 45.-** Son deberes y atribuciones:  a.- Asesorar al Directorio para la toma de decisiones institucionales;  b.- Concurrir y participar con voz y voto a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Directorio;  c.- Integrar las comisiones permanentes o especiales y desempeñar las tareas dispuestas por el Directorio; y, d.- Asumir de forma definitiva la presidencia y vicepresidencia del Directorio del Círculo Militar, en caso de renuncia o ausencia permanente de ellos. | **CAPÍTULO V**  **DE LOS VOCALES DEL DIRECTORIO**  **Art. 29.-** Son deberes y atribuciones:     1. Asesorar al Directorio para la toma de decisiones institucionales; 2. Asistir obligatoriamente a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de socios. Concurrir y participar con voz y voto a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Directorio .   Cuando no pudiere asistir comunicará al Director Jurídico, excusándose con la debida oportunidad, para titularización del vocal alterno.  Las causales para la pérdida de la calidad de vocales del Directorio constarán en el Reglamento General;   1. Conformar las comisiones permanentes y especiales, designadas por el Directorio; y, 2. Asumir de forma definitiva o temporal, en orden de prelación, la presidencia o vicepresidencia del Directorio del Círculo Militar, en caso de renuncia, ausencia permanente o temporal según corresponda; 3. Cumplir las disposiciones, funciones y comisiones para las que fuere designado, ya sea por parte de la Asamblea General, del Directorio; 4. Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales. | Se debe corregir la numeración del capítulo.  Se debe corregir la numeración del artículo  Se amplía el concepto de este literal, determinando, la obligatoriedad, participación, excusa y titularización del alterno.  Se cambia el verbo integrar por  conformar que es más explícito.  Se amplía el concepto de este literal, incrementando la temporalidad y prelación.  Se incluye este literal, incrementando el cumplimiento de responsabilidades adicionales que fuera designado, por ser miembro del Directorio. |
| **M**  **M** |  |  | **Art. 46.-** El vocal suplente, en caso de excusa o ausencia definitiva del vocal principal, le reemplazará con todos los deberes y atribuciones estipuladas en el estatuto y el Reglamento.  **Art. 47.-** Las condiciones para la pérdida de la calidad de vocales del Directorio constan en el Reglamento. | **Art. 30.-** Los vocales alternos, en caso de renuncia, ausencia temporal o definitiva del vocal principal, se principalizarán según corresponda, con todos los deberes y atribuciones estipuladas en el Estatuto y el Reglamento General.  Las condiciones para la pérdida de la calidad de vocales del Directorio constan en el Reglamento General. | Se debe corregir la numeración del Artículo.  Se conceptúa más detalladamente para mejor comprensión y cumplimiento en caso de que un vocal suplente se principalice.  Se incluye la palabra “General” porque será parte del Reglamento General. |
| **M**  **M** |  |  | **TÍTULO V**  **DE LAS COMISIONES** | **TÍTULO V**  **DE LAS COMISIONES TEMPORALES Y ESPECIALES NOMBRADAS POR LA ASAMBLEA.**  **DE LA COMISIÓN DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA.**  **DE LA COMISIÓN ELECTORAL.**  **DE LAS COMISIONES PERMANENTES, TEMPORALES Y ESPECIALES NOMBRADAS POR EL DIRECTORIO.**  **DE LA GERENCIA GENERAL, DIRECCIONES FINANCIERA Y JURÍDICA.**  **CAPÍTULO I**  **DE LAS COMISIONES TEMPORALES Y ESPECIALES NOMBRADAS POR LA ASAMBLEA**  **Art. 36.-** Para la consecución de fines y objetivos específicos en el ámbito de acción del Círculo Militar, la Asamblea General podrá nombrar comisiones temporales y especiales.  Serán integradas por los socios previa su aceptación, constituyéndose en órganos de trabajo en el cumplimiento de sus funciones que les fueran encomendadas, se determinará un plazo para el que fueron nombradas.  Su estructuración y funcionamiento se establecerá en el Reglamento General al Estatuto. En el caso de las comisiones especiales no podrán exceder un año en sus funciones, el objeto del encargo corresponderá a un solo tema específico.  Ningún socio podrá ser simultáneamente integrante de más de una comisión; se exceptúa de forma expresa de esta disposición a los miembros del Directorio. | En la denominación del Título se incluyen las comisiones que serán parte de la Corporación, designadas por la Asamblea y el Directorio.  Se incluye a la Gerencia General y a las Direcciones Financiera y Jurídica con sus deberes y atribuciones.  Se incluye esta capitulo con sus articulados. Facultando a la Asamblea General, para nombrar Comisiones temporales y especiales, para la consecución de fines y objetivos específicos. |
| **M**  **M**  **M** |  |  | **CAPÍTULO I**  **DE LA COMISIÓN DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA**  **Art. 53.-** Comisión permanente conformada por cinco socios designados por la Asamblea General.  **Art. 54.-** Le compete controlar la gestión administrativa y financiera; además, es órgano disciplinario de primera instancia en el trámite y juzgamiento de las faltas disciplinarias cometidas por los socios y/o sus dependientes menores de 25 años, sin perjuicio de la facultad legal de las autoridades comunes. | **CAPÍTULO II**  **DE LA COMISIÓN DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA**  **Art. 31.-** Comisión permanente conformada por cinco socios designados por la Asamblea General.    **Art. 32.-** Le compete controlar la gestión administrativa y financiera; además, es órgano disciplinario de primera instancia en el trámite y juzgamiento de las faltas disciplinarias cometidas por los socios y/o sus dependientes menores de 25 años, sin perjuicio de la facultad legal de las autoridades comunes. | Se debe corregir la numeración del Capítulo.  Se debe corregir la numeración del artículo  Se debe corregir la numeración del artículo |
| **M** | **E** |  | **Art. 55.-** La Comisión emitirá resoluciones o informes debidamente motivados, los que serán remitidos al presidente de la Asamblea General o al Directorio, para su conocimiento y resolución en el ámbito de sus competencias. **Art. 56.-** Sus informes tienen carácter de confidencial. | **Art. 33.-** La Comisión emitirá resoluciones o informes debidamente motivados, los que serán remitidos al presidente de la Asamblea General o al Directorio, para su conocimiento y resolución en el ámbito de sus competencias. Sus informes tienen carácter de confidencial. | Se debe corregir la numeración del artículo  Se unifica en el Art. 33, los artículos 55 y 56, del estatuto en vigencia.  Se elimina el Art.56, por estar prescrito en el Art.33. |
| **M** |  |  | **Art. 57.-** Son atribuciones y deberes:  a.- Designar, de entre sus miembros, presidente y secretario; b.- Presentar a la Asamblea General y/o al Directorio los informes y recomendaciones sobre los casos examinados para su conocimiento y resolución; c.- Efectuar y controlar el cumplimiento de las recomendaciones realizadas en sus informes y auditorías externas, aprobadas por la Asamblea o el Directorio;  d.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones emitidas en materia de cauciones; y, e.- Emitir resoluciones motivadas en materia disciplinaria. | **Art. 34.-** Son atribuciones y deberes:  a.- Designar, de entre sus miembros, presidente y secretario; b.- Presentar a la Asamblea General y/o al Directorio los informes y recomendaciones sobre los casos examinados para su conocimiento y resolución; c.- Efectuar y controlar el cumplimiento de las recomendaciones realizadas en sus informes y auditorías externas, aprobadas por la Asamblea o el Directorio;  d.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones emitidas en materia de cauciones; y, e.- Emitir resoluciones motivadas en materia disciplinaria. | Se debe corregir la numeración del artículo |
|  |  | **I** |  | **CAPÍTULO III**  **DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ELECCIONES Y TRIBUNAL DE APELACIONES**  **Art. 35.-** La Asamblea General en la sesión ordinaria de marzo, un año antes de la terminación del periodo del Directorio en funciones, elegirá siete miembros para la Comisión Especial de Elecciones y tres miembros para el Tribunal de Apelaciones; sus deberes y atribuciones estarán detallados en el Reglamento General.  Los requisitos para ser miembro de la Comisión Especial de Elecciones y del Tribunal de Apelaciones son los siguientes:   1. Ser socio activo por un periodo minino de 3 años. 2. No haber sido sancionado por ningún motivo durante su permanencia como socio del Círculo Militar; y, 3. No ser parte del Directorio en funciones. | Se incluye en el Capítulo III, con la denominación “DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ELECCIONES Y TRIBUNAL DE APELACIONES”, para garantizar que éstos órganos de control, permanezcan vigentes y no sean modificados, estableciendo la seguridad y estabilidad requeridos para proporcionar un marco legal más sólido. |
| **M**  **M** |  |  | **CAPÍTULO II**  **DE LAS COMISIONES DEL DIRECTORIO**  **Art. 58.-** Son órganos de asesoramiento y de trabajo del Directorio, que las designa para optimizar su funcionamiento.  Existen dos clases de Comisiones:  a.- Permanentes; y,  b.- Especiales.  Su estructuración y funcionamiento se establece en el Reglamento. | **CAPÍTULO IV**  **DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES NOMBRADAS POR EL DIRECTORIO**  **Art. 36.-** Son órganos de asesoramiento y de trabajo del Directorio, que las designa para optimizar su funcionamiento.  Existen dos clases de Comisiones:  a.- Permanentes; y,  b.- Especiales.  Su estructuración y funcionamiento se establece en el Reglamento General. | Se debe corregir la numeración del Capítulo. Se amplía la denominación del Capítulo para diferenciación con el Capítulo I, Comisiones nombradas por la Asamblea.  Se debe corregir la numeración del artículo.  Se incluye la palabra “General” porque será parte del Reglamento General. |
| **M** |  |  | **Art. 59.-** Las Comisiones Permanentes brindan apoyo, asesoramiento, coordinación y control para cumplir el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Anual. | Art. 37.- Las Comisiones Permanentes brindarán apoyo, asesoramiento, coordinación y control para cumplir el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Anual. | Se debe corregir la numeración del artículo |
| **M** |  |  | **Art. 60.-** Constituyen Comisiones Permanentes:  a.- Comisión Administrativa; y,  b.- Comisión Económica. | Art. 38.- Constituyen Comisiones Permanentes del Directorio:  1) Comisión Administrativa; y,  2) Comisión Económica.  Cada una estará presidida por el vocal designado por el Directorio de la sede de Quito, en el orden de precedencia. | Se debe corregir la numeración del artículo  Se establece un requisito para ejercer la Presidencia de la Comisión. |
| **M** |  |  | **Art. 61.-** Las Comisiones Especiales, se constituyen temporalmente para brindar apoyo y asesoramiento específico. | Art. 39.- Las Comisiones Especiales se constituirán temporalmente para brindar apoyo y asesoramiento específico, en áreas: culturales; de seguridad; marketing; deportes y recreacional; bienestar social; jurídica; y, las que fueren necesarias. Estarán conformadas con al menos tres vocales del Directorio y podrá incluir a socios, funcionarios y empleados. | Se debe corregir la numeración del artículo  Se especifican las áreas de apoyo y asesoramiento de las Comisiones Especiales. |
| **M** |  |  | **Art. 48.-** La Gerencia General es el conjunto de funcionarios y empleados de alta calificación encargada de dirigir y gestionar el Circulo Militar. Será administrada por el Gerente General. | **CAPÍTULO V**  **DE LA GERENCIA GENERAL**  **Art. 40.-** La Gerencia General es el grupo de funcionarios y colaboradores, encargada de planificar, dirigir, ejecutar y controlar la Corporación al nivel ejecutivo y operativo. El Gerente General será su máxima autoridad. | Se debe corregir la numeración del artículo  Se mejora la redacción y se detallada más ampliamente en que niveles actúa directamente para una mejor conceptualización. |
| **M** |  |  | **Art. 49.-** El Gerente General será nombrado por el Directorio, previo concurso de merecimientos, será caucionado y responderá de su desempeño ante el Directorio. | **Art. 41.-** El Gerente General será un socio activo con título de Tercer Nivel o superior en el área de la administración de empresas o ingeniería comercial, será designado por el Directorio, previo concurso de merecimientos desarrollado por la Comisión Administrativa de la Corporación. Será caucionado y responderá de su desempeño ante el Directorio, Asamblea General y demás entes de control de la Corporación. | Se debe corregir la numeración del artículo  Se incrementa el nivel y titulación para el cargo. También se incrementa los entes de control a quienes debe responder por el desempeño de sus funciones. |
| **M**  **M**  **M**  **M**  **M**  **M**  **M**  **M**  **M**  **M**  **M**  **M**  **M**  **M** | **E** | **I**  **I** | **Art. 50.-** Son deberes y atribuciones:  a.- Representar legal, judicial y extrajudicialmente al Círculo Militar, de conformidad con la Ley;  b.- Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y reglamentos, resoluciones de la Asamblea General y del Directorio;  c.- Planear, organizar, dirigir y controlar al Círculo Militar;  d.- Presentar el informe de gestión al Directorio cuando sea requerido;  e.- Proponer al Directorio, para su aprobación, políticas, proyectos de reglamentos y de gestión para el buen funcionamiento del Círculo Militar;  f.- Tramitar y legalizar los nombramientos y contratos de los funcionarios y empleados del Círculo Militar de conformidad con la ley y este Estatuto;  g.- Contratar y/o cesar en sus cargos a los funcionarios, empleados y trabajadores, siguiendo el debido proceso;  h.- Elaborar, actualizar y ejecutar el Plan Operativo Anual (POA), aprobado por el Directorio sobre la base de la Planificación Estratégica Institucional;  i.- Elaborar y presentar al Directorio proyectos enmarcados en la Planificación Estratégica Institucional para su aprobación y ejecución;  j.- Presentar el proyecto de presupuesto del siguiente ejercicio anual, para aprobación del Directorio, máximo hasta el mes de octubre del año en curso;  k.- Informar, con los sustentos que fueran del caso, al Directorio sobre la ejecución de gastos emergentes;  l.- Elaborar y actualizar el Manual de Procesos, Reglamento Interno en materia laboral y el de la Seguridad y Salud en el trabajo y la estructuración organizacional de los niveles ejecutivo y operativo, para conocimiento y aprobación del Directorio;  m.- Suscribir contratos en la gestión administrativa del Círculo Militar;  n.- Participar en las sesiones de Directorio con voz informativa;  o.- Elaborar la Tabla de Remuneraciones y presentar al Directorio para su aprobación;  p.- Colaborar con las Comisiones, cuando sea requerido; y, q.- Resolver los asuntos que fueren sometidos a su consideración y que sean de su competencia. | **Art. 42.-** Sus deberes y atribuciones son:  a.- Representar legal, judicial y extrajudicialmente al Círculo Militar, de conformidad con la Ley;  b. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, reglamentos, resoluciones de la Asamblea General y del Directorio;   1. Presentar de forma semestral a la Asamblea General y mensualmente al Directorio el informe de gestión y cuando sea requerido; 2. Proponer al Directorio, para su aprobación, políticas, proyectos de reglamentos, procesos de gestión y proyecto de infraestructura para el buen funcionamiento del Círculo Militar; 3. Tramitar y legalizar los nombramientos y contratos de los funcionarios, empleados y trabajadores del Círculo Militar de conformidad con la ley y este Estatuto; 4. Cesar de sus cargos a los funcionarios, empleados y trabajadores, bajo su responsabilidad siguiendo el debido proceso, con la aprobación del Directorio; 5. Elaborar, actualizar y ejecutar el Plan Operativo Anual (POA), aprobado por el Directorio sobre la base de la Planificación Estratégica Institucional; 6. Elaborar y presentar al Directorio proyectos enmarcados en la Planificación Estratégica Institucional para su aprobación y ejecución; 7. Presentar el proyecto del presupuesto del siguiente ejercicio anual, para la aprobación del Directorio, máximo hasta el mes de octubre del año en curso; 8. Informar al Directorio sobre la ejecución de gastos emergentes, con los sustentos que fueren del caso; 9. Elaborar y actualizar el Manual de Procesos, Reglamento Interno en materia laboral, Seguridad y Salud Ocupacional y la estructuración organizacional de los niveles ejecutivo y operativo de acuerdo al Estatuto y Reglamento, para conocimiento y aprobación del Directorio; 10. Suscribir contratos para la gestión administrativa del Círculo Militar; 11. Participar en las sesiones de Directorio con voz informativa y asesoramiento; 12. Elaborar la Tabla de Remuneraciones del personal contratado, ocasionales o en otras modalidades, y presentar al Directorio para su aprobación; 13. Resolver los asuntos que fueren sometidos a su consideración y que sean de su competencia; 14. Colaborar con las comisiones existentes cuando sea requerido; y, 15. Las demás que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales. | Se debe corregir la numeración del artículo  Se elimina este literal, porque ya está incluido como parte del artículo 40.  Se debe corregir la secuencia del literal.  Se especifica la temporalidad y entes de control, a quienes deberá presentar el informe de gestión.  Se debe corregir la secuencia del literal.  Se le incluyen un mayor número de áreas para la aprobación de sus propuestas.  Se debe corregir la secuencia del literal.  Se debe corregir la secuencia del literal.  Se incrementa el alance de su acción y la aprobación del Directorio  Se debe corregir la secuencia del literal.  Se debe corregir la secuencia del literal.  Se debe corregir la secuencia del literal.  Se debe corregir la secuencia del literal.  Se redacta de mejor manera.  Se debe corregir la secuencia del literal.  Se debe corregir la secuencia del literal.  Se debe corregir la secuencia del literal.  Se incluye la función de asesoramiento.  Se debe corregir la secuencia del literal.  Se especifica para quienes va dirigida esta responsabilidad.  Se debe corregir la secuencia del literal.  Se incluye este literal. Para facilitar el cumplimiento de las tareas encomendadas a comisiones, se hace necesaria su colaboración, por su conocimiento administrativo y función.  Se incluye este literal. |
|  |  | **I** |  | **CAPÍTULO VI**  **LA DIRECCIÓN FINANCIERA**  **Art. 43.-** El responsable de esta Dirección será el Director Financiero. Un socio activo, con conocimiento en finanzas, nombrado por el Directorio previo concurso de merecimientos. Sus deberes y atribuciones son las siguientes:   1. Presentar anualmente a la Asamblea General los Estados Financieros; 2. Presentar por escrito un informe completo del movimiento económico y situación financiera en forma mensual al Directorio; 3. Mantener actualizado el registro, el control de aportes de los socios; y la nómina de socios incluidos y excluidos con los respectivos datos personales; 4. Presentar mensualmente para conocimiento del Directorio la nómina de los socios que estuvieren en mora del pago de sus cuotas ordinarias y extraordinarias, para los efectos previstos en este Estatuto; 5. Suscribir conjuntamente con el Gerente General los egresos e ingresos de la Corporación, quienes serán civil y penalmente responsables de aquellos actos que se hubieren realizado sin la debida autorización; 6. Mantener actualizado el registro de los socios que accederán al beneficio del Fondo de Ayuda por Fallecimiento, y de aquellos anticipos que fueron concedidos anteriormente por el fallecimiento de sus cónyuges o por haber alcanzado los 85 años de edad o hayan registrado tener enfermedades catastróficas; 7. Supervisar que se lleve en forma correcta las funciones de Contabilidad; Tesorería; y, Activos fijos e informar de los mismos al Directorio y/o Asamblea General; y, 8. Los que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales. | Se incluye el Capítulo IV con sus articulados y literales. Determinando claramente los deberes y atribuciones de, para que el ente de control respectivo, pueda supervisar y controlar el cumplimiento de las funciones del Director Financiero como responsable de la Dirección Financiera |
|  |  | **I** |  | **CAPÍTULO VII**  **LA DIRECCIÓN JURÍDICA**  **Art. 44.-** El responsable de esta Dirección será el Director Jurídico. Un socio activo, Abogado en ejercicio profesional, de preferencia con conocimiento en organizaciones sociales afines, nombrado por el Directorio previo concurso de merecimientos. | Se incluye este Capítulo con sus articulados y literales. Determinando claramente los deberes y atribuciones, para que el ente de control respectivo, pueda supervisar y controlar el cumplimiento de las funciones del Director Jurídico como responsable de la Dirección Jurídica. |
|  |  | **I** |  | **Art. 45.-** Sus deberes y atribuciones son las siguientes:   1. Asesorar de forma verbal o escrita sobre los asuntos legales y jurídicos que le sean consultados por los diferentes niveles de la Corporación; a las comisiones existentes y a los socios, para que sus actividades y funciones se enmarquen en la Constitución de la República del Ecuador, las leyes, el Estatuto de la Corporación y su Reglamento General, así como en las demás disposiciones legales vigentes; 2. Elaborar la convocatoria a las sesiones de Asamblea General de socios, ordinarias o extraordinarias y de Directorio cuando lo disponga el Presidente, las mismas que serán difundidas por cualquier medio electrónico u otros; 3. Asistir a las sesiones de la Asamblea General con voz y voto, y a las del Directorio únicamente con voz; 4. Actuar como secretario en las asambleas generales, en las sesiones de Directorio y comisiones existentes; 5. Elaborar las Actas del Directorio y de la Asamblea General, mismas que serán leídas en sesión para su aprobación y legalizarlas con su firma y la del Presidente; 6. Certificar los documentos aprobados por el Presidente y de la Corporación, conservar en orden, numerada, organizada, y digitalizada, con cuidado y protección, todos los archivos y documentos; con sus respectivos respaldos. Cuando termine su función. y entregar mediante la respectiva acta a su sucesor; 7. Asesorar a los dependientes, familiares o beneficiarios en cuanto a los trámites administrativos del fondo de ayuda por fallecimiento o funerarios; 8. Efectuar ante el ente de control, el trámite de inclusión y exclusión de socios, y mantener actualizados sus registros; 9. Dar el trámite correspondiente a las resoluciones de la Asamblea General y del Directorio para su cumplimiento; 10. Mantener en custodia el registro de los Títulos y Libros de los socios que acceden al beneficio del Fondo de Ayuda por Fallecimiento, y emitir el respectivo informe según corresponda para acceder al derecho por parte de los beneficiarios o derechohabientes; 11. Elaborar y revisar los contratos, convenios, minutas y demás actos que la Corporación suscriba, conjuntamente con los documentos habilitantes; 12. Intervenir en coordinación con el Gerente General en las diligencias judiciales y extrajudiciales que requieran su participación profesional, y desarrollar actividades de patrocinio judicial, según corresponda; 13. Supervisar y mantener informado al Directorio, las actividades judiciales, extrajudiciales o legales con estudios jurídicos que fueren contratados en casos especiales; 14. Ejecutar otras actividades específicas inherentes a su función y las que la Asamblea General o el Directorio le asignen; 15. Todo tipo de documentación elaborada, recibida, enviada, y otras de toda naturaleza correspondiente al desempeño de las funciones como Director Jurídico, serán de propiedad intelectual única y exclusiva de la Corporación Círculo Militar; en tal virtud, inexcusablemente el Director Jurídico deberá conservar tales archivos y entregar en debida forma a quien lo sustituya; y, 16. Los que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales. |  |
| **M** |  |  | **CAPÍTULO VIII** **DE LAS JEFATURAS ADMINISTRATIVAS DE LAS SUCURSALES**  **Art. 51.-** Son estructuras administrativas, a través de las cuales se prestan servicios de recreación, alimentación, hospitalidad y otros, a los socios, dependientes e invitados, mediante gestiones desconcentradas, dependientes de la Gerencia General. | **CAPÍTULO VIII**  **DE LAS JEFATURAS ADMINISTRATIVAS DE LAS SEDES**  **Art. 46.-** Son estructuras administrativas, a través de las cuales se prestan a los socios, dependientes e invitados servicios de recreación, alimentación, hostelería y otros, mediante gestiones desconcentradas, dependientes de la Gerencia General. | En concordancia con artículos anteriores se emplea la denominación de sedes.  Se debe corregir la numeración del artículo  Se incluye el servicio de “Hostelería” (alojamiento, alimentación) que en la actualidad ofrece la Corporación en sus sedes a los socios. |
| **M** |  |  | **Art. 52.-** El Jefe Administrativo será un profesional caucionado, de preferencia socio activo, nombrado por el Gerente General, previo concurso de méritos y responderá de sus funciones ante éste. Sus deberes y atribuciones se especifican en el Reglamento. | **Art. 47.-** El Jefe Administrativo será un profesional caucionado, con título de Tercer Nivel en Administración de Empresas o áreas afines, de preferencia socio activo, designado por el Directorio previo concurso de méritos ejecutado por la Comisión Administrativa.  Sus deberes y atribuciones se especifican en el Reglamento General. | Se debe corregir la numeración del artículo  Se conceptúa de mejor forma el artículo, incluyendo la forma de designación |
| **M**  **M**  **M** |  |  | **TÍTULO II****DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS, INVITADOS Y DEPENDIENTES** **CAPÍTULO I****DE LOS SOCIOS****Art. 9.-** Son socios del Círculo Militar, los oficiales de las Fuerzas Armadas en servicio activo y pasivo quienes, voluntariamente y en cualquier momento, presenten por escrito su solicitud de ingreso, la que será aprobada por la Asamblea General o, por delegación, el Directorio, si cumplen los requisitos previstos en este Estatuto y Reglamento. | **TÍTULO VI**  **DE LA CALIDAD DE SOCIOS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES**  **CAPÍTULO I**  **DE LOS SOCIOS ACTIVOS, DEPENDIENTES E INVITADOS**  **Art. 48.-** Son socios activos del Círculo Militar los oficiales de las Fuerzas Armadas en servicio activo y pasivo, quienes voluntariamente y en cualquier momento, presenten por escrito su solicitud de inclusión, la que será aprobada por la Asamblea General o, por delegación al Directorio, si cumplen los requisitos previstos en este Estatuto y Reglamento General y en la legislación nacional vigente. | Se debe corregir la numeración del Título  Se incluye en la denominación del Capítulo a los dependientes be invitados  Se debe corregir la numeración del artículo  Se mejora la conceptualización, incluyendo la palabra “activos”, se cambia la palabra “ingreso” por “inclusión” que es pertinente y se amplía el cumplimiento de requisitos incluyendo a la legislación nacional vigente. |
|  |  | **I** |  | **Art. 49.-** El socio que hubiere perdido su calidad como tal, por la causa estipulada en el literal b) del Art. 62, no podrá recobrarla. | Se incluye el ART.49. Para que el socio que pierda su condición por el cometimiento de faltas disciplinarias que ameriten esa sanción, no pueda retornar. |
|  |  | **I** |  | **Art. 50.-** Por ser una organización sin fines de lucro, en ningún caso o por cualquier circunstancia los socios que se retiraren de la Corporación tendrán derecho a reclamos o indemnizaciones de carácter económico, ni devolución de aportes. | Se incluye el ART.50. Para proteger los intereses y el Patrimonio de la Corporación en beneficio de los socios. |
|  |  | **I** |  | **Art. 51.-** Todo socio gozará de los derechos consignados en la Constitución, la Ley, y este Estatuto a menos que se encuentre suspendido de su calidad por evidente y notorio incumplimiento de sus obligaciones y demás disposiciones del Estatuto y/o hubiere sido sancionado legalmente con la pérdida de su calidad de socio. | Se incluye el ART.51. Para proteger los derechos de los socios. |
| **M**  **M**  **M**  **M**  **M** | **E**  **E** | **I**  **I**  **I**  **I** | **Art. 10.-** Son derechos de los socios activos: a.- Asistir a las sesiones de la Asamblea General, sea de forma física o mediante medios electrónicos, e intervenir directamente en sus deliberaciones con voz y voto;b.- Elegir y ser elegidos a las dignidades que contemple este Estatuto;c.- Acceder a los servicios que ofrece el Círculo Militar, cumpliendo las condiciones y limitaciones reglamentariamente establecidas;d.- Invitar y patrocinar a otras personas para el uso de las instalaciones del Círculo Militar, cumpliendo las condiciones y limitaciones reglamentariamente establecidas;e.- Presentar ante el Directorio proyectos de reformas al Estatuto y a su Reglamento, así como proyectos para mejora y crecimiento del Círculo Militar;f.- Acceder a las ayudas sociales a que tuviere derecho, de acuerdo con lo que dispone el Reglamento;g.- Beneficiarse de los convenios que el Círculo Militar suscribiere;h.- Acceder a la información institucional, siguiendo los procedimientos reglamentarios;i.- Presentar denuncias, debidamente justificadas, a la Comisión de Ética y Transparencia, sobre actos o situaciones que afecten al interés del Círculo Militar y/o a sus socios; y,j.- Que se les extienda la credencial respectiva. | **Art. 52.-** Son derechos de los socios activos:   1. Asistir a las sesiones de la Asamblea General, sea de forma física o mediante medios electrónicos, e intervenir directamente en sus deliberaciones con voz y voto; 2. Elegir y ser electos para el desempeño de las dignidades que contemple este Estatuto; así como participar con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General, sean estas ordinarias o extraordinarias. 3. Acceder a los servicios, convenios, beneficios, y al fondo de Ayuda por Fallecimiento y que ofrece el Círculo Militar y otros que se crearen, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en el Estatuto; el Reglamento General y demás normativa vigente; 4. Invitar y patrocinar a otras personas para el uso de las instalaciones del Círculo Militar, cumpliendo las condiciones y limitaciones reglamentariamente establecidas; 5. Presentar ante el Directorio, proyectos de reformas totales o parciales al Estatuto, a su Reglamento General, y demás normativa interna, así como proyectos para mejora y crecimiento del Círculo Militar, con el respaldo de al menos el cinco por ciento (3%) del total de los socios activos; 6. Acceder a la información oficial de la Corporación, relacionada con la administración, manejo y destino de los recursos, siguiendo los procedimientos reglamentarios, y de tener observaciones, informar por escrito al Presidente del Directorio; 7. Presentar por escrito, denuncias, quejas o peticiones debidamente justificadas y motivadas, a la Comisión de Ética y Transparencia del Círculo Militar, sobre actos o situaciones que afecten al interés del Círculo Militar y/o a sus socios; 8. Que se les extienda la credencial respectiva; 9. Formular ante el Directorio o la Asamblea General, propuestas, sugerencias y recomendaciones que crean convenientes para la consecución de los fines, objetivos y buena marcha de la Corporación; 10. Reclamar al Directorio y a la Asamblea General en el ejercicio de sus derechos; 11. Requerir el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias a la Asamblea General y al Directorio; y, 12. Las que les correspondan de acuerdo con el Estatuto y demás disposiciones legales. | Se debe corregir la numeración del artículo  Se mejora la redacción y se incluye el derecho de participación con voz y voto.  Se conceptualiza más ampliamente este literal y se incluye el beneficio del FAF para el socio.  Se amplía el este derecho de presentar reformas a toda la normativa de la Corporación, incluyendo el % que es el mínimo necesario para presentarlo a la Asamblea.  Se debe eliminar el texto de este literal porque ya está considerado como parte del Lit.c.-  Se debe eliminar el texto de este literal porque ya está considerado como parte del Lit.c.-  Se debe cambiar la letra de este literal.  Se conceptualiza más ampliamente el alcance de este derecho del socio.  Se debe cambiar la letra de este literal.  Se especifica la forma el tipo de información a presentar.  Se debe cambiar la letra de este literal.  Se incluye este literal, incrementando derechos en beneficio de los socios  Se incluye este literal, incrementando derechos en beneficio de los socios  Se incluye este literal, incrementando derechos en beneficio de los socios  .  Se incluye este literal, incrementando derechos en beneficio de los socios |
| **M**  **M**  **M**  **M**  **M**  **M**  **M**  **M** |  | **I**  **I**  **I** | **Art. 11.-** Son obligaciones de los socios:  a.- Cumplir las normas estipuladas en el Estatuto, reglamentos y disposiciones emanadas por la Asamblea General, el Directorio, la Gerencia del Círculo Militar, y las Jefaturas Administrativas;b.- Pagar con puntualidad las obligaciones económicas; c.- Conocer su situación financiera y responsabilizarse de ella;d.- Desempeñar con honestidad, responsabilidad, eficiencia y dedicación los cargos para los que fueren elegidos y/o designados;e.- Respetar las normas de cortesía y de convivencia social, en todos los actos, dentro de las instalaciones del Círculo Militar, responsabilizándose patrimonialmente por las consecuencias de los actos de sus dependientes e invitados; f.- Prevenir y evitar su participación en cualquier acto de violencia o falta de respeto, que afecte la dignidad o la integridad de las personas, en el interior de las instalaciones del Círculo Militar;g.- Preservar y colaborar en el buen uso y conservación de los bienes del Círculo Militar;h.- Asumir el costo de la reparación o reposición en caso de daño o destrucción voluntaria o involuntaria de los bienes del Círculo Militar, causados por el socio, dependientes o sus invitados;i.- Tomar las precauciones necesarias para evitar accidentes en las áreas sociales y durante la práctica de cualquier disciplina deportiva;j.- Informar a la administración del Círculo Militar sobre cualquier situación anómala que ponga en riesgo a la seguridad de los usuarios, funcionarios, empleados o a las instalaciones del Círculo Militar;k.- No intervenir en actividades de proselitismo político partidista, racial o sindical dentro de las instalaciones del Círculo Militar;l.- Notificar al Círculo Militar, por escrito, su voluntad de separación;m.- Velar por el prestigio y buena imagen de la Institución; y,n.- Comunicar al Círculo Militar, cuando cambie su estado civil y/o conformación de su grupo familiar. | **Art. 53.-** Son obligaciones de los socios:   1. Cumplir y hacer cumplir las normas estipuladas en el Estatuto, reglamentos y disposiciones emanadas legalmente por la Asamblea General, el Directorio, la Gerencia del Círculo Militar, las Jefaturas Administrativas, así como las demás normas vigentes; 2. Pagar oportunamente las cuotas de ingreso, ordinarias y extraordinarias establecidas en Asamblea General, mediante descuento autorizado a través del ISSFA, a entidades financieras o pago en efectivo en las sedes de la Corporación; 3. Conocer su situación financiera personal con la Corporación Círculo Militar y responsabilizarse de ella; 4. Desempeñar con ética, honestidad, responsabilidad, eficiencia y dedicación las funciones para los que fueren electos y/o designados por la Asamblea General o Directorio, ya sean de carácter permanente o temporal de acuerdo al Estatuto y Reglamentos vigentes; 5. Respetar las normas de cortesía y de convivencia social, en todos los actos dentro de las instalaciones del Círculo Militar, responsabilizándose patrimonialmente por las consecuencias de los actos de sus dependientes e invitados; 6. Prevenir y evitar su participación en cualquier acto de violencia o falta de respeto, que afecte la dignidad o la integridad de las personas, al interior de las instalaciones del Círculo Militar; 7. Preservar y colaborar en el buen uso y conservación de los bienes del Círculo Militar; 8. Asumir el costo de la reparación o reposición en caso de daño o destrucción voluntaria o involuntaria de los bienes del Círculo Militar, causados por el socio, dependientes o sus invitados 9. Tomar las precauciones necesarias para evitar accidentes dentro de las instalaciones y durante la práctica de cualquier disciplina social, cultural o deportiva; 10. Informar a la administración del Círculo Militar sobre cualquier situación anómala que ponga en riesgo a la seguridad de los usuarios, funcionarios, empleados o a las instalaciones del Círculo Militar; 11. No realizar o participar en actividades de proselitismo político partidista, racial o sindical dentro de las instalaciones del Círculo Militar; 12. Notificar al Círculo Militar, por escrito, su voluntad de desafiliación; 13. Cuidar a través de sus actos y expresiones en beneficio del buen nombre e imagen corporativa del Círculo Militar, de sus directivos y socios; 14. Comunicar al Círculo Militar, cuando cambie su estado civil y/o conformación de su grupo familiar; 15. Asistir de manera puntual a las sesiones de Asamblea General, en forma presencial o virtual, cuando fueren convocadas legalmente; 16. Colaborar y participar en los eventos sociales, culturales, deportivos, recreacionales o de cualquier índole organizados por la Corporación; 17. Las demás que le corresponda de acuerdo con el Estatuto y otras disposiciones legales. | Se debe corregir la numeración del artículo  Se mejora la conceptualización de esta obligación del socio.  Se mejora la conceptualización de esta obligación del socio, especificando la forma de pago y como realizarla.  Se mejora la conceptualización de esta obligación del socio.  Se mejora la conceptualización de esta obligación del socio.  Se mejora la conceptualización de esta obligación del socio.  Se mejora la conceptualización de esta obligación del socio.  Se mejora la conceptualización de esta obligación del socio.  Se incluye este literal, incrementando las obligaciones como socios, en beneficio de todos los asociados y de la Corporación  Se incluye este literal, incrementando las obligaciones como socios, en beneficio de todos los asociados y de la Corporación  Se incluye este literal. |
| **M**  **M**  **M**  **M**  **M** | **E** |  | **CAPÍTULO III**  **DE LOS DEPENDIENTES DE SOCIOS E INVITADOS**  **Art. 15.-** Son dependientes del socio:  a.- Su cónyuge o persona en unión de hecho;  b.- Sus hijos menores de 25 años;  c.- Sus hijos con discapacidad, sin límite de edad, de acuerdo al Reglamento;  d.- Los hijos del cónyuge menores de 18 años, cuando el socio contraiga segundas nupcias;  e.- Los padres del socio soltero, mientras éste mantenga tal condición. | **CAPÍTULO II**  **DE LOS DEPENDIENTES DE SOCIOS**  **Art. 54.-** Son dependientes del socio:  a.- Su cónyuge o persona reconocida legalmente en unión de hecho;  b.- Sus hijos menores de 25 años;  c.- Sus hijos con capacidades especiales, sin límite de edad, de acuerdo a las condiciones y requisitos establecido en el Reglamento General; y,  d.- Los padres del socio, cualquiera sea el estado civil del socio. | Se debe corregir la numeración del Capítulo.  Se debe corregir la numeración del artículo  Se conceptúa con mejor redacción.  Se elimina el texto de este literal.  No tiene un sustento ni fundamentación legal para acceder a este beneficio. En consecuencia, se elimina a los hijastros, hasta cuando el socio los reconozca como sus hijos para que adquieran este derecho.  En el lit.d.- Es un pedido de los socios, que se amplíe como dependientes a los padres, independientemente del estado civil del socio, por tener una línea directa de consanguinidad de primer grado. |
| **M** |  |  | **Art. 16.-** Son dependientes de los Invitados:  a.- Su cónyuge o persona en unión de hecho; y,  b.- Sus hijos menores de 18 años. | **Art. 55.-** Son dependientes de los Invitados:  a.- Su cónyuge o persona reconocida en unión de hecho; y,  b.- Sus hijos menores de 18 años. | Se debe corregir la numeración del artículo  Se incluye la palabra “General” porque será parte del Reglamento General. |
| **M**  **M**  **M**  **M** |  |  | **Art. 17.-** Son derechos de los dependientes de los socios e invitados:  a.- Utilizar las instalaciones del Círculo Militar con las condiciones y limitaciones establecidas en el Reglamento y las disposiciones administrativas;  b.- Recibir la credencial sujeta a la fecha de vigencia del titular, de acuerdo con el Reglamento; y c.- Los dependientes del socio sólo podrán invitar a las instalaciones del Círculo Militar a otras personas bajo las regulaciones establecidas en el Reglamento y disposiciones administrativas. | **Art. 56.-** Son derechos de los dependientes de los socios e invitados:   1. Utilizar las instalaciones del Círculo Militar con las condiciones y limitaciones establecidas en el Reglamento General y las disposiciones administrativas; 2. Recibir la credencial sujeta a la fecha de vigencia del titular, de acuerdo con el Reglamento General; y, 3. Los dependientes del socio sólo podrán invitar a las instalaciones del Círculo Militar a otras personas bajo las regulaciones establecidas en el Reglamento General y disposiciones administrativas. | Se debe corregir la numeración del artículo  Se incluye la palabra “General” que ha sido omitida sin justificación.  Se incluye la palabra “General” que ha sido omitida sin justificación.  Se incluye la palabra “General” porque será parte del Reglamento General. |
| **M**  **M**  **M**  **M**  **M** |  |  | **Art. 18.-** Son obligaciones de los dependientes de los socios e invitados:  a.- Respetar las normas de cortesía y comportamiento dentro de las instalaciones del Círculo Militar;  b.- Prevenir y evitar cualquier acto de violencia o falta de respeto que afecten la dignidad de las personas en las instalaciones del Círculo Militar;  c.- Colaborar para el buen uso y conservación de los bienes del Círculo Militar;  d.- Tomar las precauciones necesarias para evitar accidentes en las áreas sociales y durante la práctica de cualquier disciplina deportiva;  e.- Respetar las normas del Círculo Militar;  f.- Abstenerse de intervenir en actividades de proselitismo político partidista, racial o sindical dentro de las instalaciones del Círculo Militar; y,  g.- Velar por el prestigio y buena imagen de la Institución. | **Art. 57.-** Son obligaciones de los dependientes de los socios e invitados:   1. Respetar las normas de cortesía y comportamiento dentro de las instalaciones del Círculo Militar; 2. Prevenir y evitar su participación en cualquier acto de violencia o falta de respeto, que afecten la dignidad o la integridad de las   personas, al interior de las instalaciones del Círculo Militar;   1. Colaborar para el buen uso y conservación de los bienes del Círculo Militar; 2. Tomar las precauciones necesarias para evitar accidentes dentro de las instalaciones y durante la práctica de cualquier disciplina social, cultural o deportiva; 3. Respetar las normas del Círculo Militar; 4. Abstenerse de Realizar o participar en actividades de proselitismo político partidista, racial o sindical dentro de las instalaciones del Círculo Militar; y, 5. Cuidar a través de sus actos y expresiones en beneficio del buen nombre e imagen corporativa del Círculo Militar, de sus directivos y socios. | Se debe corregir la numeración del artículo  Se incluyen las palabras “su participación” y “o la integridad”, para una mejor conceptualización de esta norma.  Se incluyen las palabras “instalaciones” y “social, cultural o”, para una mejor conceptualización de esta norma.  Se amplía la conceptualización de la norma incluyendo las palabras “realizar o participar” en reemplazo de la palabra “intervenir”  Se redacta en forma más amplia el concepto de esta obligación de los dependientes e invitados. |
| **M**  **M**  **M**  **M**  **M**  **M** | **E** |  | **CAPÍTULO II**  **DE LOS INVITADOS**    **Art. 12.-** Son todas aquellas personas relacionadas con el socio y/o el Círculo Militar que sean aceptados por el Directorio. Tendrán la siguiente clasificación:  a.- De Honor:  Las personas naturales que hayan prestado servicios relevantes al Círculo Militar. Los condicionantes de aceptación como Invitado de Honor, así como el procedimiento de inclusión o exclusión se determinan en el Reglamento.  b.- Especiales:   1. Los Jefes de Misión Diplomática legalmente acreditados en el país, previa invitación y aceptación del Directorio, mientras dure su función;   2) Los oficiales en servicio activo de Fuerzas Armadas extranjeras, que se encuentren en comisión de servicios en el país, previa solicitud y aceptación del Directorio, mientras dure su función;  3) Los oficiales extranjeros en servicio pasivo radicados en el país, previa solicitud y aceptación del Directorio;  4) Los padres del socio casado o en unión de hecho, previa solicitud y aceptación del Directorio;  5) El cónyuge del socio fallecido mientras conserve dicho estado civil, previa solicitud y aceptación del Directorio;  6) Los hijos mayores de 25 años de edad de los socios vivos o fallecidos, previa solicitud y aceptación del Directorio; y,  7) Los hijos mayores de 18 años de edad del cónyuge, del socio en segundas nupcias o unión de hecho.  c.- Con Patrocinio:  Las personas naturales que, previo auspicio escrito de un socio, sean aceptados por el Directorio. Las condiciones de aceptación, así como el procedimiento de inclusión o exclusión se norman en el Reglamento.  d.- Invitados Ocasionales: Las personas naturales que ingresen físicamente a las instalaciones del Círculo Militar, acompañadas por los socios o sus dependientes, así como los invitados especiales, previo el pago del respectivo servicio a utilizar, de acuerdo a la regulación establecida. | **CAPÍTULO III**  **DE LOS INVITADOS**  **Art. 58.-** Son todas aquellas personas relacionadas con el socio y/o el Círculo Militar, que sean aceptados por el Directorio. Tendrán la siguiente clasificación:  a.- De Honor:  Las personas naturales que hayan prestado servicios relevantes al Círculo Militar. Los condicionantes de aceptación como Invitado de Honor, así como el procedimiento de inclusión o exclusión se determinan en el Reglamento General. Su designación será máximo de cinco años, pudiendo ser renovado por igual periodo, previo informe favorable del Directorio.  b. Especiales:  1) Los Jefes de Misión Diplomática legalmente acreditados en el país, previa invitación y aceptación del Directorio, mientras dure su función;  2) Los oficiales en servicio activo de Fuerzas Armadas extranjeras, que se encuentren en comisión de servicios en el país, previa solicitud y aceptación del Directorio, mientras dure su función;  3) Los oficiales extranjeros en servicio pasivo radicados en el país, previa solicitud y aceptación del Directorio;  4) Los padres del socio casado o en unión de hecho, que anteriormente hayan sido aceptados como Invitados especiales pasarán a la condición de a dependiente del Socio.  5) El cónyuge del socio fallecido mientras conserve el estado civil de viudez, previa solicitud y aceptación del Directorio; y,  6) Los hijos mayores de 25 años de edad de los socios activos o fallecidos, previa solicitud y aceptación del Directorio.  c.- Con Patrocinio:  Las personas naturales que, previo auspicio escrito de un socio, sean aceptados por el Directorio. Las condiciones de aceptación, así como el procedimiento de inclusión o exclusión se norman en el Reglamento General.  d.- Invitados Ocasionales:  Las personas naturales que ingresen físicamente a las instalaciones del Círculo Militar, acompañadas por los socios o sus dependientes, así como de los invitados especiales, previo el pago del respectivo servicio a utilizar, de acuerdo a lo que contempla el Reglamento General. | Se debe corregir la numeración del artículo  Capítulo.  Se debe corregir la numeración del artículo  Se establece una temporalidad para la denominación de “Invitado de Honor”, que puede ser renovada según corresponda.  Este numeral aclara y permite que los padres del socio, pasen de la condición de Invitado especial a dependiente del Socio. En concordancia con lo prescrito en el Art,54. Lit.- d,  Se incluye la palabra “viudez” para mejor comprensión de la norma.  Se suprime, no es pertinente.  No tiene un sustento ni fundamentación legal para acceder a este beneficio. En consecuencia, se elimina a los hijastros, hasta cuando el socio los reconozca como sus hijos para que adquieran este derecho.  Se incluye la palabra “General” porque será parte del Reglamento General. |
| **M** |  |  | **Art. 13.-** Son derechos de los Invitados:  a.- Utilizar las instalaciones que ofrece el Círculo Militar, bajo las condiciones y limitaciones establecidas en el Reglamento y disposiciones administrativas específicas;  b.- Participar, previa invitación, en los actos sociales, culturales y/o deportivos que promueva, patrocine e intervenga el Círculo Militar;  c.- Recibir la credencial cuya vigencia y condiciones se establece en el Reglamento; y,  d.- Invitar a personas naturales a las instalaciones del Círculo Militar, bajo las regulaciones reglamentarias y administrativas. | **Art. 59.-** Son derechos de los Invitados:   1. Utilizar las instalaciones que ofrece el Círculo Militar, bajo las condiciones y limitaciones establecidas en el Reglamento General y disposiciones administrativas específicas; 2. Participar, previa invitación, en los actos sociales, culturales y/o deportivos del Círculo Militar; 3. Recibir la credencial, cuya vigencia y condiciones se establece en el Reglamento; y, 4. Invitar a personas naturales a las instalaciones del Círculo Militar, bajo las regulaciones reglamentarias y administrativas. | Se debe corregir la numeración del artículo  Se incluye la palabra “General” porque será parte del Reglamento General. |
| **M**  **M**  **M**  **M**  **M**  **M** |  | **I** | **Art. 14.-** Son obligaciones de los invitados:  a.- Cumplir las obligaciones económicas con el Círculo Militar, de acuerdo al Reglamento;  b.- Respetar las normas de cortesía y comportamiento dentro de las instalaciones del Círculo Militar;  c.- Asumir la responsabilidad patrimonial por sus actos y los de sus dependientes e invitados;  d.- No incurrir en actos de violencia o falta de respeto que afecten la dignidad de las personas dentro de las instalaciones del Círculo Militar;  e.- Tomar las precauciones necesarias para evitar accidentes en las áreas sociales y durante la práctica de cualquier disciplina deportiva;  f.- Respetar las normas del Círculo Militar;  g.- No intervenir en actividades de proselitismo político partidista, racial o sindical dentro de las instalaciones del Círculo Militar;  h.- Notificar por escrito al Círculo Militar, su voluntad de separación;  i.- Comunicar al Círculo Militar cuando cambie su estado civil; y, j.- Velar por el prestigio y buena imagen de la Institución. | **Art. 60.-** Son obligaciones de los invitados:   1. Cumplir las obligaciones económicas con el Círculo Militar, de acuerdo al Reglamento General; 2. Respetar las normas de cortesía y comportamiento dentro de las instalaciones del Círculo Militar; 3. Asumir la responsabilidad pecuniaria por sus actos y los de sus dependientes e invitados; 4. No incurrir en actos de violencia o falta de respeto que afecten la dignidad y seguridad de las personas dentro de las instalaciones del Círculo Militar; 5. Tomar las precauciones necesarias para evitar accidentes dentro de las instalaciones y durante la práctica de cualquier disciplina social, cultural o deportiva; 6. Respetar las normas del Círculo Militar; 7. No intervenir en actividades de proselitismo político partidista, racial o sindical dentro de las instalaciones del Círculo Militar; 8. Notificar por escrito al Círculo Militar, su voluntad de separación; 9. Comunicar al Círculo Militar cuando cambie su estado civil; 10. Velar a través de sus actos y expresiones en beneficio del buen nombre e imagen corporativa del Círculo Militar, de sus directivos y socios; y, 11. Las demás que establezca el Estatuto y otras disposiciones legales y reglamentarias. | Se debe corregir la numeración del artículo  Se incluye la palabra “General”  Se modifica la palabra “patrimonial” por la palabra “pecuniaria”, que es lo procedente  Se incluye la palabra “seguridad”, incrementando la normativa, precautelando la integridad física de las personas.  Se incluye las palabras “social, cultural o”, incrementando la normativa en áreas que no fueron consideradas y que normalmente se practican esas disciplinas.    Se redacta más ampliamente incluyendo al Directorio y los Socios, para su cumplimento en beneficio de la Corporación. |
| **M**  **M** | **E**  **E**  **E** |  | **TÍTULO VIII**  **MECANISMOS DE INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN DE LOS SOCIOS E INVITADOS**  **CAPÍTULO I**  **MECANISMO DE INCLUSIÓN**  **Art. 75.-** El mecanismo de inclusión, es el procedimiento mediante el cual una persona o personas son aceptadas por el Círculo Militar de forma permanente o temporal, bajo el cual se comprometen a cumplir las normas vigentes.    **Art. 76.-** Para socios, es el siguiente:  a.- Presentación de la solicitud escrita de  ingreso, adjuntando los documentos habilitantes constantes en el Reglamento;  b.- Informe jurídico favorable;  c.- Resolución de la Asamblea General; d.- Notificación al socio de la resolución adoptada por la Asamblea General;  e.- Pago de los valores establecidos de acuerdo con el Reglamento;  f.- Registro de inclusión en el organismo del Estado competente como socio; y,  g.- Entrega de la credencial.  **Art. 77.-** Una vez canceladas las prestaciones económicas, se considerará como socio activo en ejercicio de los derechos.  **Art. 78.-** Para invitados, es el siguiente:  a.- Presentación de la solicitud escrita de ingreso, adjuntando los documentos habilitantes, constantes en el Reglamento;  b.- Informe jurídico favorable;  c.- Resolución del Directorio;  d.- Notificación al invitado de la resolución adoptada por el Directorio;  e.- Pago de los valores establecidos de acuerdo con el Reglamento;  f.- Registro de inclusión en el Círculo Militar; y, g.- Entrega de la credencial . | **TÍTULO VI**  **MECANISMOS DE INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN DE SOCIOS**  **DE LA PERMANENCIA Y LA PÉRDIDA DE CALIDAD DE SOCIOS**  **CAPÍTULO I**  **MECANISMO DE INCLUSIÓN**  **Art. 61.-** La Inclusión de socios es el procedimiento que se realizará a solicitud voluntaria de los oficiales de las Fuerzas Armadas del Ecuador en servicio activo o pasivo de las Fuerzas Armadas del Ecuador, dirigida al Presidente del Directorio, quienes además suscribirán la autorización para los descuentos de las pensiones en el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA); instituciones del Sistema Financiero Nacional; o, a través de la respectiva Fuerza a la que pertenezca él peticionario y que completen la documentación administrativa requerida que se establece en el Reglamento General. El Directorio, en representación de la Asamblea General, aceptará o no la solicitud de ingreso.  La solicitud aceptada será comunicada en forma oficial al postulante para que se sujete a cumplir las normas vigentes y será tramitada ante el ISSFA, entidades del Sistema Financiero Nacional, y demás entidades para que se incluya en los listados de descuentos mensuales. Una vez canceladas las prestaciones económicas se considerará como Socio ACTIVO en ejercicio de sus derechos.  La Corporación se reserva el derecho de admisión de los socios, dependientes e invitados.  Una vez aceptada la admisión, el nuevo socio deberá cancelar las prestaciones económicas para ser considerado como socio activo y suscribir una carta compromiso según Reglamento General. | Se debe corregir la numeración del Título  Se debe corregir la numeración del artículo  Se amplía el artículo unificando los Arts. 75, 76, 77 y 78 del Estatuto vigente en un solo artículo. Eliminado su numeración por separado.  Se faculta al Directorio, para la inclusión de Socios por delegación de la Asamblea.  El procedimiento, requisitos, aceptación, permanencia, suspensión temporal, y suspensión definitiva de dependientes e invitados constarán en el Reglamento General.  El Art. 76 se elimina. Ya que se encuentra como parte del Art.61.  El Art. 77 se elimina. Ya que se encuentra prescrito como parte del Art.61.  El Art. 78 se elimina. El procedimiento, requisitos, aceptación de dependientes e invitados constarán en el Reglamento General. |
| **M**  **M**  **M** | **E**  **E** | **I**  **I** | **CAPÍTULO IV**  **MECANISMO DE EXCLUSIÓN DE SOCIOS E INVITADOS**  **Art. 82.-** Es el proceso mediante el cual un socio o invitado deja de pertenecer en forma temporal o definitiva al Círculo Militar por las siguientes causas:  a.- Por mora en sus obligaciones económicas;  b.- Por resolución emitida por órgano competente.  **Art. 83.-** Para la exclusión de socios por mora en sus obligaciones económicas se seguirá el siguiente procedimiento:  a.- Informe financiero describiendo la omisión de pago de sus obligaciones económicas;  b.- Informe jurídico;  c.- Resolución del Directorio;  d.- Notificación al socio de la resolución adoptada por el Directorio;  e.- Aprobación de la Asamblea General; y,  f.- Registro de exclusión en el organismo del Estado competente.  **Art. 84.-** Para la exclusión de invitados por mora en sus obligaciones económicas se seguirá el siguiente procedimiento:  a.- Informe financiero describiendo la omisión de pago de sus obligaciones económicas;  b.- Informe jurídico;  c.- Resolución del Directorio;  d.- Notificación al invitado de la resolución adoptada por el Directorio; y,  e.- Registro en el área administrativa y financiera. | **CAPÍTULO II**  **EXCLUSIÓN DE SOCIOS**  **Art. 62.-** La exclusión de la condición de socio se perderá de manera definitiva o temporal en los siguientes casos:   1. Por mora en el cumplimiento de sus obligaciones económicas, previo informe de la Comisión Económica; 2. Por exclusión derivada por faltas cometidas contra esta Corporación o sus socios, respetando el debido proceso, que será resuelta por la Comisión de Ética y Transparencia en primera instancia, y si existiere apelación será resuelta por el Directorio en segunda y definitiva instancia; y, 3. Por fallecimiento.     El socio que estuviere comprendido en lo establecido en el literal a) de este artículo, podrá recuperar su condición de tal, por una sola vez, mediante solicitud de reingreso presentada al Directorio, previo el pago de las obligaciones económicas pendientes en el caso de haberlas.  El Directorio, por delegación de la Asamblea General, aceptará la solicitud voluntaria de desafiliación de un socio e invitado.  La solicitud aceptada será comunicada al socio renunciante y ante ente de control de la Corporación, También será tramitada ante el ISSFA o Institución del Sistema Financiero en forma oficial para que se excluya en los listados de descuentos mensuales, a partir del mes siguiente.  En el caso de exclusión por sanción disciplinaria previa observancia del debido proceso, se notificará la resolución al ente de control del Estado y al socio. Se cursará la respectiva comunicación para el cese de descuentos ante el ISSFA o en instituciones del sistema financiero nacional.  El procedimiento para la exclusión de socios e invitados que se encuentren en mora en el cumplimiento de sus obligaciones; por faltas disciplinarias y por fallecimiento, constará en el Reglamento General al Estatuto. | Se debe corregir la numeración y denominación del Capítulo.  Los Arts. 82, 83, 84, 85, 86, 87 del Estatuto vigente se unifican en Art.62. Eliminando su numeración por separado. Facultando al Directorio, el aceptar la separación voluntaria de socios, por delegación de la Asamblea. Los requisitos, aceptación constarán en el Reglamento General.  Corregir la numeración del artículo, se incluye el informe previo de la Comisión Económica, que valide esta causal.  Para esta causal de exclusión, se establecen las instancias del debido proceso.  Se incluye la causal de fallecimiento para la exclusión.  Se incluye la salvedad y el procedimiento a seguir para recuperar la condición de socio en caso de incumplimiento de obligaciones económicas  El Art.83, Se suprime.  La exclusión de SOCIOS por mora en sus obligaciones económicas, porque constará en el Reglamento General al Estatuto.  Este Art.84 se suprime. La exclusión de INVITADOS por mora en sus obligaciones económicas, porque constará en el Reglamento General al Estatuto. |
|  | **E**  **E**  **E** |  | **Art. 85.-** Para la exclusión de socios por faltas disciplinarias, será el siguiente procedimiento: a.- Resolución motivada del órgano competente;  b.- Informe jurídico;  c.- Resolución del Directorio;  d.- Notificación al socio de la resolución adoptada por el Directorio;  e.- Aprobación de la Asamblea General;  f.- Registro de exclusión en el organismo del Estado competente; y,  g.- Notificación al socio de la resolución adoptada por la Asamblea General.  **Art. 86.-** Para la exclusión de invitados por faltas disciplinarias, por resolución ejecutoriada emitida por órgano competente, será el mismo que se sigue para los socios, a excepción de los literales e, f y g del artículo anterior. La resolución de cargo será notificada.  **Art. 87.-** En este procedimiento se observarán las normas del debido proceso. Las resoluciones de la Asamblea General causarán ejecutoria. |  | Este Art.85 se suprime. Porque el procedimiento para la exclusión de SOCIOS por faltas disciplinarias, constarán en el Reglamento General al Estatuto, de acuerdo al Art.-62.  Este Art.86 se suprime. Porque el procedimiento para la exclusión de INVITADOS por faltas disciplinarias, constarán en el Reglamento General al Estatuto.  Se suprime el Art.87. porque está incluido como parte del contenido del Art.61. |
| **M** |  | **I** | **Art. 79.-** Se reconoce a los socios y a los invitados del Círculo Militar, las siguientes situaciones de permanencia:  a.- Activo: socios e invitados del Círculo Militar que se encuentra al día en sus obligaciones económicas, en pleno goce de sus derechos;  b.- Suspensión temporal: socios e invitados del Círculo Militar que, de acuerdo con la reglamentación específica, son impedidos, en forma temporal, del goce de uno o más de los derechos establecidos. Esta situación no exime del pago de sus obligaciones económicas; y,  c.- Exclusión Definitiva: socios e invitados que pierden definitivamente el goce de los derechos establecidos, de acuerdo con el Reglamento. | **Art. 63.- PERMANENCIA.**  Se reconoce a los socios del Círculo Militar, las siguientes situaciones de permanencia:  a.- Activo: socios del Círculo Militar que se encuentra al día en sus obligaciones económicas, en pleno goce de sus derechos;  b.- Suspensión temporal: socios del Círculo Militar que, de acuerdo con la reglamentación específica, son impedidos, en forma temporal, del goce de uno o más de los derechos establecidos. Esta situación no exime del pago de sus obligaciones económicas; y,  Suspensión Definitiva: socios pierden definitivamente el goce de los derechos establecidos, de acuerdo con el Reglamento.  El procedimiento, requisitos, aceptación, permanencia, suspensión temporal, y suspensión definitiva de dependientes e invitados constarán en el Reglamento General. | Se debe corregir la numeración.  Se excluye a los invitados en este Art.63, porque su permanencia constará en el Reglamento General.  Se incluye que el procedimiento constará en el Reglamento General. |
| **M**  **M**  **M** |  |  | **CAPÍTULO V**  **DEL REGISTRO DE INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN DE SOCIOS**  **Art. 88.-** El registro de las inclusiones y exclusiones de socios se realizarán en el organismo del Estado competente hasta el primer trimestre de cada año, adjuntando los siguientes documentos habilitantes: a.- Solicitud de registro firmada por el Representante Legal; y, b.- Acta en la que conste la resolución de inclusión o exclusión de socios del Círculo Militar, debidamente certificada por el Secretario.  **Art. 89.-** Una vez aprobado los procesos de inclusión y/o exclusión de socios surtirán los respectivos efectos legales, sin perjuicio de su registro en el organismo del Estado correspondiente. | **CAPÍTULO II**  **DEL REGISTRO DE INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN DE SOCIOS**  **Art. 64.-** En las Asambleas Generales Ordinarias de socios, se dará a conocer la nómina de inclusión y exclusión de socios activos para luego ser tramitado su registro ante el ente de control respectivo, cuyos requisitos constarán en el Reglamento General.    Una vez aprobados los procesos de inclusión y/o exclusión de socios, surtirán los respectivos efectos legales, sin perjuicio de su registro en el ente de control respectivo. | Se debe corregir la numeración del Capítulo.  Se debe corregir la numeración del Artículo.  Se unifican los artículos 88 y 89. Los requisitos se harán constar en el Reglamento General.  Este artículo 89, se suprime porque ya está establecido en el artículo 64. |
| **M**  **M** |  |  | **CAPÍTULO III**  **DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO**  **Art. 106.-** Las faltas disciplinarias, sanciones y la competencia para juzgarlas se establecen en el Reglamento. | **CAPÍTULO III**  **DE LA CONVIVENCIA, DISCIPLINA Y CLASIFICACIÓN DE LAS** **FALTAS**  **Art. 65.-** La convivencia se define como la acción social de compartir e interactuar con otros socios, invitados y dependientes, y está vinculado a la coexistencia pacífica y armoniosa entre ellos al interior de las instalaciones, a través de los diferentes servicios que brinda la Corporación Círculo Militar.  Son principios rectores de la convivencia de la Corporación, los derechos y garantías de protección tal como lo establece la Constitución de la República del Ecuador, el Estatuto y sus reglamentos.  Las faltas se clasifican en:  1) Faltas leves;  2) Faltas graves; y,  3) Faltas muy graves. | Se cambia la denominación del Capítulo, de: “DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO”, estableciendo y normándolo a nivel estatuto como: “DE LA CONVIVENCIA, DISCIPLINA Y CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS. Incluyendo a partir de los artículos 65 al 68, la clasificación de las faltas y su tipificación. Proporcionando el marco legal y la seguridad jurídica para los socios, en las acciones y aplicación del debido proceso |
|  |  |  |  | **Art. 66.- Se consideran faltas leves:**   1. Incumplir las normas establecidas para el uso de los servicios del Círculo Militar; 2. No acatar las advertencias verbales del personal encargado, sobre el correcto uso de los bienes y servicios del Círculo Militar; 3. Abandonar sin justificación el cumplimiento de una comisión encargada por la asamblea General o por el Directorio; 4. Ofender de palabra a un socio, invitado, dependiente o empleado, dentro de las instalaciones del Círculo Militar; 5. El cometimiento de un acto injustificado que altere el normal desarrollo de las actividades del Círculo; 6. Realizar campaña a favor o en contra de alguna lista participante en proceso electoral interno, fuera del plazo establecido para el efecto; 7. Ocasionar daño o destrucción intencional de bienes, accesorios, piezas o partes de equipos, maquinaria o mobiliario del Círculo Militar, cuya reparación o reposición sea hasta un valor equivalente al 25% del SBU, sin perjuicio de la responsabilidad pecuniaria; 8. Promover la fuga de información reservada sobre asuntos de la administración, cuando no esté autorizado para hacerlo; 9. Utilizar las instalaciones contratadas en actividades ajenas al objeto del contrato; 10. Incumplir las normas establecidas en convenios con otros clubes o instituciones afines, por parte del socio o sus dependientes; 11. Transgredir las normas establecidas para el uso de instalaciones y servicios; 12. Ingresar a zonas no autorizadas de las instalaciones del Círculo Militar; y, 13. Trasladar bienes muebles dentro o fuera del Círculo Militar, sin autorización; |  |
|  |  |  |  | **Art. 67.- Se consideran faltas graves:**   1. Agredir de obra a un socio, invitado, dependiente o empleado dentro de las instalaciones del Círculo Militar, sin perjuicio de la acción legal que corresponda; 2. Alterar el normal desarrollo de las actividades programadas por el Círculo Militar; 3. Usar o difundir inapropiadamente la información facilitada por el Círculo Militar; 4. Ejecutar actos que pongan en riesgo la seguridad propia y / o de terceros; 5. Provocar y/o Realizar escándalos al interior del Círculo Militar; 6. Reincidir en el cometimiento de faltas leves; 7. Disponer arbitrariamente de bienes del Círculo Militar en beneficio propio o de terceros; 8. Realizar campaña a favor o en contra de alguna lista participante en proceso electoral dentro de los recintos electorales, el día de las votaciones; 9. Intervenir en actividades de proselitismo político partidista, racial o sindical dentro de las instalaciones del Círculo Militar; 10. Realizar o replicar comentarios o publicaciones negativas, sin fundamentación y pruebas, sobre la dirección, administración o socios del Círculo Militar; 11. Constituirse como acreedor o deudor a nombre del Círculo Militar sin estar legítimamente autorizado para ello; 12. Realizar actos indecorosos que contravengan a los fines del Círculo Militar y a la moral de sus usuarios; 13. Usar el nombre y demás bienes del Círculo Militar con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o contraviniendo las disposiciones estatutarias y reglamentarias; 14. Impedir el ingreso o participación de socios en las asambleas; 15. Ocasionar daño o destrucción intencional de bienes, accesorios, piezas o partes de equipos, maquinaria o mobiliario del Círculo Militar, cuya reparación o reposición sea mayor al 25% hasta un SBU, sin perjuicio de la responsabilidad pecuniaria; 16. Proferir en acto oficial o en público expresiones injuriosas o calumniosas contra cualquier Socio, Invitado, Dependiente o las personas que intervienen en los mismos; 17. Reincidir en el incumplimiento de las normas establecidas en convenios con otros clubes o instituciones afines, por parte del socio o sus dependientes; 18. Suspender deliberadamente la autorización para los pagos de obligaciones económicas al Círculo, ante entidades financieras; 19. Facilitar a terceros la credencial del Círculo Militar, para hacer uso indebido de las instalaciones; 20. Alterar documentos para participar como candidatos en listas para elecciones del Directorio del Círculo Militar, sin perjuicio de las consecuencias legales que corresponda; 21. Promover actos discriminatorios o xenofóbicos dentro del Círculo Militar; y, 22. Proceder deliberadamente para obtener beneficio económico o material, en perjuicio del Círculo Militar o de sus empleados. |  |
|  |  |  |  | **Art. 68.- Se consideran faltas muy graves:**   1. Obstaculizar las investigaciones que realice el Directorio o la Comisión de Ética y Transparencia; 2. Reincidir en el cometimiento de faltas graves; 3. Tomar premeditadamente dinero, prendas, especies y otros de propiedad del Círculo Militar o de personas que en él transitan; 4. Obtener de forma fraudulenta información sensible en perjuicio del Círculo Militar; 5. Incurrir en algún delito penado por la ley que haya merecido sentencia ejecutoriada, en el ejercicio de las funciones como miembro del Directorio o Comisiones permanentes; 6. Ocasionar daño o destrucción intencional de bienes, equipos, maquinaria, vehículos o mobiliario del Círculo Militar, cuya reparación o reposición sea de un valor mayor a un SBU, sin perjuicio de la responsabilidad pecuniaria; 7. Causar daño intencional a los equipos de informática. Alterar, falsificar, introducir, eliminar, ocultar o desaparecer información, archivos magnéticos, en cualquiera de los sistemas tecnológicos del Círculo Militar; 8. Incumplir injustificadamente, las resoluciones o sanciones, impuestas por los órganos competentes del Círculo Militar; 9. Destinar fondos de ayuda social al fondo operativo, sin conocimiento y resolución de la Asamblea General. Serán sancionadas todas las personas que hayan dispuesto y/o ejecutado esta acción; 10. No convocar a las Asambleas Generales en el mes correspondiente sin justificación. |  |
|  |  | **I** |  | **CAPÍTULO IV**  **DE LAS SANCIONES**  **Art. 69.- Clases de sanciones.-** Las faltas serán sancionadas proporcionalmente según su gravedad con:  **Faltas leves**:  **1)** Amonestación escrita; y,  **2)** Suspensión temporal de 15 días;  **Faltas graves:**  **1)** Suspensión temporal de 1 a 3 meses; y,  **2)** Sanción pecuniaria de hasta el 10% del Salario Básico Unificado de un Trabajador en General;  **Faltas muy graves:**  **1)** Suspensión temporal de 3 a 6 meses;  **2)** Sanción pecuniaria de hasta el 20% del Salario Básico Unificado de un Trabajador en General; y,  **3)** Exclusión definitiva. | En concordancia con lo establecido en el Capítulo III, se incluye este Capítulo IV, donde se establecen las clases de sanciones según su gravedad en el Art.69. |
| **M**  **M**  **M** | **E** |  | **TÍTULO III**  **FORMA DE ELECCIÓN DE LAS DIGNIDADES Y DURACIÓN DE LAS FUNCIONES**  **Art. 19.-** Para la elección de dignidades, como candidato o elector, participará únicamente el socio activo.  **Art. 20.-** El proceso electoral para la elección de las dignidades del Círculo Militar, se desarrollará de acuerdo al Reglamento. | **TÍTULO VII**  **FORMA DE ELECCIÓN DE LAS DIGNIDADES Y DURACIÓN DE LAS FUNCIONES**  **CAPÍTULO I**  **DE LAS ELECCIONES**  **Art. 70.-** Para la elección de dignidades, como candidato, participará únicamente el socio activo, que conste en el padrón electoral e integre una lista de candidatos para la nominación de Presidente, Vicepresidente, Vocales Principales y Vocales Alternos en orden de prelación. Únicamente participaran como electores, los socios activos que se encuentren dentro del padrón electoral y deberá estar registrado en el Organismo de Control del Estado.  El proceso electoral para la elección de las dignidades del Círculo Militar, se desarrollará de acuerdo al Reglamento General en lo que corresponda al Proceso Electoral. | Se debe corregir la numeración de Título.  Se incluye la numeración y la denominación del Capítulo  Se debe corregir la numeración del Artículo.  Se redacta de mejor manera ampliando las dignidades a ser elegidas. Se unifica en el Art.70, los artículos 19 y 20 del Estatuto anterior.  Se incluye los requisitos de los socios para participar como electores.  Este articulo 20, se elimina porque forma parte del artículo 70. |
| **M** | **E** |  | **Art. 21.-** El voto será directo, secreto y universal, presencial o a través de medios electrónicos. **Art. 22.-** Para la elección del Directorio, se conformarán listas a nivel nacional, sin nominación de dignidades, de acuerdo al Reglamento. | **Art. 71.-** El voto será directo, secreto y universal, en forma presencial o virtual a través de plataformas electrónicas o telemáticas; convocada para el efecto en un solo día, de conformidad al calendario electoral aprobado. | Se debe corregir la numeración del artículo.  Se redacta más específicamente para un mejor control y cumplimiento  Se suprime este artículo.22.  Las listas deben incluir la nominación de dignidades, de acuerdo a lo propuesto en el Art.20. |
|  | **E** |  | **Art. 25.-** Cualquier miembro del Directorio puede ser reelegido por una sola vez, en forma consecutiva o no. |  | Se suprime este artículo.25  En el artículo 72, se detalla claramente el número y forma de reelección. |
|  | **E** |  | **Art. 26.-** El miembro del Directorio que se postule a la reelección renunciará a la dignidad que ostenta. |  | Se suprime este artículo.  No se contempla la reelección consecutiva. |
|  |  | **I** |  | **Art. 72.-** Cualquier miembro del Directorio podrá ser nuevamente elegido por una sola vez, después de al menos un periodo, posterior al de su primera elección.  Quienes en períodos anteriores a la vigencia de este reglamento hayan sido elegidos como miembros de un Directorio por dos o más ocasiones, no podrán ser considerados como candidatos para un nuevo proceso de elecciones.  por cuanto existe el antecedente q | Con la inclusión de este artículo. Se norma la facultad de un miembro del Directorio para presentarse a una nueva elección, anulando la reelección inmediata; porque debe existir una alternabilidad en la conducción de la Corporación. Permite que el resto de socios, también tengan una oportunidad para terciar en las lides electorales para diversas dignidades del Directorio. Aquellos que ya estuvieron por dos o más ocasiones, ya tuvieron en su su debido momento la oportunidad de servir a la Corporación.  Ser miembro del Directorio, no debería ser una forma o estilo de vida, para que una misma persona insista en participar en forma repetitiva, daría lugar a que se formulen suspicacias por su ávido interés de perpetuarse en las dignidades del Directorio.  La ingrata experiencia del último Directorio, nos permite recordar los serios inconvenientes que se produjeron con los otros órganos de control (Comisión de Ética y Transparencia, Comisión Especial de Elecciones). Cuando participaron para una reelección consecutiva, que generaron serios problemas, en forma reiterativa, especialmente con la Comisión Especial de Elecciones, por encontrarse en funciones como miembros del Directorio y no acatar las resoluciones de la Comisión Especial de Elecciones, tratando de deslegitimar su función, debiendo la Asamblea intervenir para obligar a que se cumpla la normativa. |
|  |  | **I** |  | **Art. 73.-** Para ser elegido como integrante del Directorio se requiere:   1. Ser socio activo de la Corporación con al menos tres (3) años de aportaciones; 2. Residir en la Republica del Ecuador. Para el caso del Presidente, deberá residir en el Distrito Metropolitano de Quito o sus inmediaciones que garantice su presencia de forma inmediata. Aquel miembro que resida en otra provincia participará en el Directorio, a través de los medios telemáticos, o presencial con sus propios recursos, a excepción de las convocatorias expresas en que se requiera su presencia; y, 3. Las demás que se establezcan en el Estatuto y su Reglamento General en lo que corresponda al proceso electoral. | Se incluye este artículo.  Se determinan varios requerimientos para ser elegido como integrantes del Directorio, que facilitarán la conducción y administración. |
| **M** |  | **I** | **Art. 23.-** Las dignidades del Directorio son para tres años. | **CAPÍTULO II**  **DURACIÓN EN LAS FUNCIONES**    **Art. 74.-** Los miembros del Directorio electo, durarán en sus funciones por el período de tres años. Serán posesionados en la Asamblea General que corresponda al año de elecciones.  No podrán ejercer sus funciones sin que hayan recibido obligatoriamente, un ciclo de conferencias que totalicen al menos 16 horas de los contenidos del Estatuto, Reglamento General Vigente y Estados Financieros del Círculo Militar, lo que constará en actas. Será dictado por miembros designados por el Directorio saliente. | Se debe corregir la numeración del artículo.  Se mantiene la duración de 3 años en las funciones.  Se incluye la obligación de recibir el contenido de las normativas que rigen a la Corporación, para asegurar que el nuevo Directorio, conozca lo básico que ayudará a la conducción, administración y control de su gestión. |
| **M**  **M** |  |  | **TÍTULO VI****DEL PATRIMONIO SOCIAL, LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y DE LAS CUOTAS****CAPÍTULO** I**DEL PATRIMONIO SOCIAL Y LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS****Art. 62**.- El patrimonio del Círculo Militar está constituido por: a.- Los bienes muebles e inmuebles que posee la organización en propiedad;  b.- Las cuotas, ordinarias y extraordinarias;  c.- Los ingresos que se obtengan por los servicios prestados;   1. Los ingresos que generen los bienes muebles, inmuebles e inversiones de la entidad; y, 2. Los legados y donaciones recibidos con beneficio de inventario y cualquier otro bien. | **TÍTULO VIII**  **DEL PATRIMONIO SOCIAL,**  **LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS**  **Y LAS CUOTAS**  **CAPÍTULO I**  **PATRIMONIO SOCIAL**  **Art. 75.-** El patrimonio de la Corporación estará constituido por el valor de los bienes muebles e inmuebles que posee en propiedad y los que se adquieran; las cuotas de los socios: ordinarias y extraordinarias legalmente aprobadas, las mismas que no son reembolsables por ningún concepto; así como las recaudadas por sanciones pecuniarias; las herencias que se recibirán con beneficio de inventario; donaciones y legados aceptados y debidamente inventariados; los bienes que adquiera a cualquier título; los ingresos que obtenga por los servicios prestados; los beneficios que generen los bienes muebles, inmuebles e inversiones; cualquier otro bien, título valor, acciones o participaciones; los recursos económicos que provengan de actividades licitas que se realicen; los aportes que reciba de instituciones a título gratuito, de organismos de derecho privado, sean nacionales o extranjeros; así como de los excedentes de los ejercicios económicos de los años precedentes y de la reserva legal. | Se debe corregir la numeración del Título.  La ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS, por su amplitud e importancia, está separado del Capítulo I y se encuentra detallado como el Capítulo II  Se debe corregir la numeración del artículo.  Se eliminan los literales de este artículo y se juntan como parte de un solo cuerpo, manteniendo su espíritu al unir y complementarlas como parte de un todo con otras similares, para una mejor comprensión, ejecución y control. |
| **M** |  |  | **Art. 63.-** El patrimonio y los recursos del Círculo Militar son administrados de conformidad con las facultades y obligaciones establecidas en este Estatuto y su Reglamento. | **Art. 76.-** El patrimonio y los recursos de la Corporación serán administrados de conformidad con las facultades y obligaciones establecidas en este Estatuto y Reglamento General; se podrá adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, así como administrarlos, y celebrar convenios, contratos y más actos administrativos. | Se debe corregir la numeración del artículo.  Se detalla más específicamente este artículo. |
| **M** |  |  | **Art. 64.-** Sin perjuicio de sus fines y objetivos, el Círculo Militar podrá adquirir, rentar y vender sus bienes, así como administrarlos; realizar actos jurídicos como contratos y convenios que sean compatibles con sus fines y estén, exclusivamente, destinados al cumplimiento de los mismos. | **Art. 77.-** El Círculo Militar sin perjuicio de sus fines y objetivos, podrá adquirir, rentar y vender sus bienes, así como administrarlos; realizar actos jurídicos como contratos y convenios que sean compatibles con sus fines y estén, exclusivamente, destinados al cumplimiento de los mismos, pudiendo además suscribir contratos de comodato de bienes e inmuebles del Estado, cuando exista el interés institucional en beneficio de los socios, previo informe favorable al respecto que contenga la factibilidad y sostenibilidad, el mismo que deberá ser aprobado por resolución de Asamblea. | Se debe corregir la numeración del artículo.  Se incluye la posibilidad de subscribir la figura de comodato, cuando convenga a sus intereses. |
|  |  | **I**  **I**  **I** |  | **CAPÍTULO II**  **ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**  **Art.78.-** Los recursos económicos/financieros serán manejados con el mayor celo y responsabilidad por el Directorio y la Asamblea General, en concordancia con el Plan Estratégico Institucional (PEI).  La Comisión de Ética y Transparencia fiscalizará la gestión Financiera y presentará los resultados en su informe a la Asamblea General. | Se incluye a la ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS, por su importancia, como un Capítulo separado.  Se establece que, para el gasto e inversión de los recursos, se debe observar el PEI.  Se establece un órgano de control de la gestión financiera del Directorio. |
|  |  | **I** |  | **Art. 79.-** El balance contable, se realizará con corte al 31 de diciembre de cada año, obligatoriamente serán objeto de auditoría externa, cuyos informes serán presentados por el Directorio a la Asamblea General Ordinaria, para su conocimiento y resolución. | Se establece el período de los balances y la obligación de que sean auditados por una entidad externa. |
| **M** |  |  | Art. 65.- Los bienes del Círculo Militar, no pertenecen ni en todo ni en parte a sus socios.  Art. 66.- El patrimonio del Círculo Militar tiene carácter autónomo, no repartible y está destinado exclusivamente al cumplimiento de sus fines y objetivos. | **Art. 80.-** Todos los bienes tienen el carácter de autónomos, son indivisibles, por lo que no pertenecen ni en todo ni en parte a ninguno de los socios, y no son susceptibles de reparto entre sí, sino que pertenecen en su totalidad a la Corporación Círculo Militar, serán utilizados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y objetivos contemplados en el presente Estatuto. | Se debe corregir la numeración del artículo.  Se unifican los dos artículos 65 y 66 como Art.80 y se los redacta de mejor manera. |
| **M**  **M** |  |  | **CAPÍTULO II**  **DE LAS CUOTAS**  **Art. 67.-** Constituyen el valor que pagan los socios e invitados por los servicios y beneficios prestados por el Círculo Militar y son fijadas por la Asamblea General e indexadas al Salario Básico Unificado (S.B.U.) o su equivalente. | **CAPÍTULO III**  **DE LAS CUOTAS Y PROVISIONES ECONÓMICAS**  **Art. 81.-** Las cuotas constituyen el valor que pagan en sus diferentes rubros los socios, dependientes e invitados, por los servicios, beneficios, y fondo para ayudas por fallecimiento que otorga el Círculo Militar, las mismas que son fijadas por la Asamblea General; e indexadas automáticamente al Salario Básico Unificado (S.B.U.), equivalente al 9% del respectivo ejercicio económico. Las cuotas no son reembolsables por ningún concepto, | Se debe corregir la numeración del Capítulo y se incrementa su denominación con las “PROVICIONES ECONÓMICAS”.  Se debe corregir la numeración del artículo.  Se especifica el 9% del SBU, que fue aprobado por la Asamblea General, pero que no consta en el estatuto en vigencia. Este porcentaje fue nuevamente ratificado por la Asamblea General. Debe constar a nivel Estatuto por ser un documento vinculante que proporciona el marco legal sólido para su aplicación. |
|  |  | **I** |  | **Art. 82.-** Cuando se requiera un incremento del porcentaje indexado, este se fundamentará en el estudio técnico actuarial, documento en el que deberá constar la recomendación que corresponda. En ningún caso el porcentaje vigente del SBU, podrá ser reducido. | Se incrementa este artículo |
| **M** | **E** |  | **Art. 68.-** Se considerarán cuotas las siguientes:  a.- Ordinarias: las establecidas para los socios e invitados que pagan en forma mensual; y,  b.- Extraordinarias: las establecidas para los socios con el objeto de financiar proyectos o imprevistos no contemplados en el presupuesto del Círculo Militar.  **Art. 69.-** Las cuotas no son reembolsables en ningún caso. | **Art. 83.-** Se considerarán cuotas las siguientes:   1. **ORDINARIAS**: las establecidas para los socios, dependientes mayores de 25 años e invitados que pagan en forma mensual; y, 2. **EXTRAORDINARIAS**: las que se establezcan para los socios activos en Asamblea General, con el objeto de financiar proyectos o imprevistos no contemplados en el presupuesto del Círculo Militar, mismas que serán justificadas técnicamente.   Las cuotas no serán rembolsables en ningún caso. | Se unifican los Arts. 68 y 69  Se elimina este artículo del Estatuto vigente, porque se encuentra prescrito en el Art.83, como parte del Literal c) |
|  |  | **I** |  | **Art. 84.-** Las provisiones económicas para el normal funcionamiento del Círculo Militar, no podrán ser utilizadas para otros fines, bajo ningún concepto. | Se incluye este artículo. Para blindar este rubro y utilizarlo únicamente para el objetivo que fue creado |
| **M** |  | **I** | **TÍTULO IX**  **DE LAS REFORMAS AL ESTATUTO**  **Art. 90.-** Las reformas al Estatuto del Círculo Militar podrán ser propuestas por la Asamblea General, por el Directorio y, también por cualquier socio que tenga respaldo del cinco por ciento del total de socios.    **Art. 91.-** En el caso de que la Asamblea General considere necesario realizar reformas al Estatuto, nombrará una Comisión para que elabore una propuesta, la que deberá ser presentada al Directorio para su trámite.    **Art. 92.-** En el caso de que el Directorio presente un proyecto de reforma, deberá hacerlo ante la Asamblea General debidamente motivado.  **Art. 93.-** Las propuestas de reforma al Estatuto presentadas por un socio, serán motivadas y conocidas por el Directorio, quien, a su vez, presentará a la Asamblea General con el informe correspondiente para su resolución. | **TÍTULO IX**  **DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS**  **CAPÍTULO I**  **DE LOS PROYECTOS DE REFORMA**  **Art. 85.-** Las reformas al Estatuto del Círculo Militar podrán ser presentadas por la Asamblea General, el Directorio y por cualquier socio, en este último caso, deberán tener el respaldo de al menos el diez por ciento (10%) del total de socios.   1. En el caso de que la Asamblea General considere necesario realizar reformas al Estatuto, nombrará una Comisión para que elabore un proyecto de reforma, en el plazo máximo de seis meses, que deberá ser presentado al Directorio, únicamente para el trámite de socialización y remisión a la Asamblea General para su conocimiento y resolución. 2. El proyecto de reforma al Estatuto el Directorio, deberá presentarlo debidamente motivado ante la Asamblea General, para su conocimiento y resolución. 3. El proyecto de reforma al Estatuto, presentadas por uno socio con el apoyo del 5% del total de socios que integran el Círculo Militar, será motivada y conocida por el Directorio; que no podrá modificar su contenido y a su vez, presentará a la Asamblea General con el informe correspondiente para su conocimiento y resolución. | Se debe incluir la numeración del Capitulo y su denominación  Se debe corregir la numeración del artículo.  En el Art.85, se unifican los artículos, 90 hasta el 93, en uno solo porque se relacionan entre sí, se determinan los porcentajes, tiempos y procedimientos en forma más específica y detallada, para mejor comprensión para su aplicabilidad y ejecutoria.  Se cambia la numeración del Art.91, pasando a ser el literal a) del Art.85. Se incluye en el texto, el plazo y trámite para cumplimiento.  Se cambia la numeración del Art.92, pasando a ser el literal b) del Art.85. Se incluye en el texto, el objetivo de presentarlo a la Asamblea General.  Se cambia la numeración del Art.93, pasando a ser el literal c) del Art.85. Se incluye en el texto, el ´porcentaje requerido para la presentación de las reformas |
|  |  | **I** |  | **Art. 86.-** Para el trámite de aprobación de reformas al Estatuto de manera total o parcial, se observará el procedimiento establecido en el “REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICA A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES”, así como las demás normativas aplicables. | Se incluye este Artículo.  Para cumplir la normativa vigente de las Corporaciones. |
| **M** |  |  | **Art. 94.-** En todos los casos, las propuestas calificadas por la Asamblea General serán discutidas y aprobadas en dos sesiones realizadas en diferente fecha, mediando un plazo no menor a treinta días, ni mayor a sesenta días entre ellas, conforme lo determina el Reglamento. | **Art. 87.-** En todos los casos antes mencionados, los proyectos de reformas sean parciales o totales, ya estructurados, deberán ser socializados y difundidas a través de los diferentes medios de comunicación del Círculo Militar, y facilitarse espacios a sus proponentes para sus exposiciones y recoger recomendaciones; pudiendo conformarse mesas de trabajo o talleres explicativos, los mismos que pueden ser de manera presencial o a través de plataformas virtuales, proceso que se realizará durante el lapso de tres meses para consolidar las propuestas, cuyo texto será sometido a decisión final de la Asamblea General Extraordinaria para que sean debatidas y aprobadas en dos sesiones realizadas en diferente fecha, mediando un plazo no menor a treinta días, ni mayor a sesenta días entre ellas, conforme el procedimiento y más detalles que se determinará en el Reglamento General al Estatuto. | Se debe corregir la numeración del artículo.  Se redacta de forma más amplia el procedimiento para mejor comprensión, para su aplicabilidad, desarrollo y control. |
| **M** | **E** |  | **Art. 95.-** Aprobadas las reformas por la Asamblea General, se dejará constancia de lo siguiente:  a.- Acta de la Asamblea en la que se resolvió las reformas al Estatuto, debidamente certificada por el secretario;  b.- Nombres y apellidos completos de los socios participantes en la Asamblea, con número del documento de identidad y firmas; y,  c.- Lista de reformas al Estatuto.  **Art. 96.-** Codificación: resuelta la reforma del Estatuto, se remitirá copia del proyecto a la autoridad competente observando el trámite legal respectivo. | **Art. 88.-** Aprobadas las reformas por la Asamblea General Extraordinaria, se dejará constancia de lo siguiente:   1. Actas de la Asamblea General Extraordinaria en las que se resolvió las reformas al Estatuto, debidamente certificada por el Secretario; 2. Certificación del Secretario de la Asamblea General en la que consten los nombres y apellidos completos de los socios participantes en la Asamblea General, con número de documento de identidad o soporte virtual; y, 3. Proyecto de reformas al Estatuto codificado y aprobado y su respectiva lista de cambios efectuados con sus justificaciones se remitirá a la autoridad competente. | Se unifican los Arts. 95 y 96 del Estatuto vigente. Para mejor comprensión, para su aplicabilidad y control.  Este literal se lo amplía para una mejor conceptualización en forma y fondo.  Se elimina el artículo 96. porque ya está prescrito como parte del Art.95. |
| **M** |  | **I** | **TÍTULO X** **RÉGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** **Art. 97.-** Cualquier controversia entre socios o invitados con el Círculo Militar, será resuelta al interior de la institución. De perdurar la controversia, se someterán al proceso de mediación establecido por la Ley de Arbitraje y Mediación. | **TÍTULO X**  **RÉGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**  **CAPÍTULO I**  **MÉTODOS ALTERNATIVOS**  **Art. 89.-** Para solucionar los posibles conflictos que se suscitaren en la Corporación, se establecen los métodos alternativos de solución interna de controversias y acuerdo de mediación, con las siguientes consideraciones:     1. **a)** La Comisión de Ética y Transparencia será la responsable de encontrar soluciones legales, en primera instancia, a las controversias que surjan entre el Directorio y los socios, o entre socios, y en caso de que fuese imposible hallar una solución, la competencia se le corresponderá al Directorio; 2. b) análisis y resolución en segunda y definitiva instancia, la misma que será inapelable y causa estado. Toda controversia o diferencia derivada de en esta Corporación que no hubiese sido posible solucionarla internamente, sin excepción alguna, las partes las someterán a la resolución de un Mediador del Centro de Mediación y Arbitraje del Consejo de la Judicatura, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, o de la jurisdicción en la que se encuentre domiciliado el socio, quien se sujetará a la Ley de Arbitraje y Mediación y su Reglamento General. En el caso de que la controversia o inconformidad de mantenga, las partes podrán continuar con la vía legal que corresponda. | Se incluye este Capítulo con su denominación de MÉTODOS ALTERNATIVOS, como encabezado.  En el Art.89. en los Literales a) y b), se desarrolla el procedimiento a seguir. |
| **M** |  | **I** | **TÍTULO XI**  **CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**  **Art. 98.-** El Círculo Militar podrá disolverse por voluntad de los socios o por causas establecidas por la ley.  **Art. 99.-** Para la disolución voluntaria será necesaria una resolución de la Asamblea General, convocada expresamente para el efecto y adoptada por el voto conforme de las dos terceras partes de sus integrantes.  Para el procedimiento de disolución y liquidación, la Asamblea General, en el mismo acto, nombrará un liquidador, quien presentará su informe en el plazo de noventa días, observando las disposiciones que, para el efecto, determine el Estatuto y el Código Civil.  Los resultados de la disolución y liquidación se pondrán en conocimiento de la autoridad competente, a fin de que se proceda a elaborar el respetivo Acuerdo de disolución y liquidación. | **TÍTULO XI**  **DE LAS CAUSALES DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**  **Y PROCEDIMIENTO**  **CAPÍTULO I**  **DE LAS CAUSALES**  **Art. 90.-** El Círculo Militar podrá disolverse de forma voluntaria:  Por voluntad de los socios, cuando no se cumplan con sus fines y objetivos, previa resolución de la Asamblea General Extraordinaria en dos sesiones efectuadas en fechas diferentes y constituida con por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los socios activos, aun tratándose de la segunda convocatoria, expresamente convocada para dicho efecto. | Se unifican los Arts. 98 y 99 del estatuto vigente y se los redacta de mejor forma.  Se debe corregir la numeración de este artículo. |
| **M** |  |  | **Art. 100.-** En el caso de disolución, la autoridad respectiva que otorgó la personería jurídica, notificará al Círculo Militar la resolución motivada de disolución, de acuerdo a la norma vigente. | **Art. 91.-** El Círculo Militar podrá disolverse de forma forzosa:  Por disposición legal, luego de haberse agotado las instancias de defensa a las que tuviere derecho la Corporación Círculo Militar. | Se debe corregir la numeración de este artículo.  Se conceptúa técnicamente y en derecho el procedimiento de DISOLUCIÓN, para la Corporación Círculo Militar. |
| **M**  **M** |  |  | **Art. 101.-** Liquidación: Una vez acordada la disolución, se establecerán los mecanismos y procedimientos previstos para llevar a cabo la liquidación correspondiente. | **CAPÍTULO II**  **PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN**  **Art. 92.-** Para el procedimiento de liquidación. Una vez acordada la disolución, únicamente la Asamblea General, en el mismo acto, deberá nombrar un Perito Liquidador, pudiendo ser uno de los socios, quien asumirá las funciones de representante legal y deberá conformar un equipo de trabajo técnico especializado, del cual formará parte el Director Jurídico en funciones, para el ejercicio de la defensa de la Corporación. Este equipo de trabajo, presentará informes trimestrales del avance de su gestión al organismo que se encuentre en funciones, en un plazo referencial a un año y no mayor a dos años, observando las disposiciones que para el efecto determine la normativa legal aplicable y el Reglamento General al Estatuto del Círculo Militar.  Los resultados de los informes de la liquidación, se pondrán en conocimiento de los socios y de la autoridad competente, a fin de que se proceda a elaborar el respectivo Acuerdo Ministerial o acto administrativo de cancelación de registro. | Se debe corregir la numeración de este artículo.  Se conceptúa técnicamente y en derecho el procedimiento de LIQUIDACIÓN, para la Corporación Círculo Militar, en los artículos 92, 93 y 94. |
|  |  |  |  | **Art. 93.-** Para el proceso de liquidación, el destino de los activos y pasivos, serán donados al instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA). |  |
|  |  |  |  | **Art. 94.-** El ente de control del Estado de la Corporación, en el evento de la disolución por causal legal forzosa, podrá de Oficio declarar su disolución, cuando hubiere incurrido en las causales contempladas en el presente Estatuto y la normativa legal aplicable, como resultado del debido proceso. |  |
| **M**  **M** |  |  | **TÍTULO XII****DE LAS AYUDAS SOCIALES, ESTÍMULOS Y DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO****CAPÍTULO I****DE LAS AYUDAS SOCIALES**   **Art. 102.-** Las ayudas sociales para los socios deberán cumplir los fines y objetivos del Círculo Militar, sin dejar de precautelar su patrimonio y la solvencia financiera.  **Art. 103.-** Las ayudas sociales procurarán apoyar al socio por necesidades apremiantes y se regularán en el Reglamento. | **TÍTULO XII**  **DEL FONDO PARA LAS AYUDAS SOCIALES, DEL FONDO POR FALLECIMIENTO, DEL FONDO DE AYUDA EXEQUIAL, DE LOS ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS**  **CAPÍTULO I**  **DEL FONDO PARA LAS AYUDAS SOCIALES**  Art. 95.- El fondo para las ayudas, sociales para los socios del Círculo Militar, deberán cumplir los fines y objetivos del Círculo Militar, sin dejar de precautelar su patrimonio y la solvencia financiera.  Los requisitos y condiciones para su concesión se establecen en el Reglamento General al Estatuto y demás normativa que se expida para el efecto. | Se modifica la denominación del Título XII, con la descripción del Fondo para las ayudas Sociales en los artículos 95, 96 y 97. Se elimina el “RÉGIMEN DISCIPLINARIO”, que se encuentra prescrito como parte del CAPÍTULO III “DE LA CONVIVENCIA, DISCIPLINA Y CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS”.  Se debe modificar la denominación de este Capítulo, incluyendo “DEL FONDO PARA”, para proporcionar la legalidad vinculante con el marco legal para su ejecución.  Se debe corregir la numeración de este artículo.  Se incluye que serán reguladas en el Reglamento.  El contenido del artículo 103, se elimina.  Porque el único fondo para ayudas sociales de acuerdo a la resolución de la Asamblea es:  El Fondo de Ayuda Social (FAS), que comprende: al Fondo de ayuda por fallecimiento (FAP) y Fondo de Ayuda Exequial (FAX), que será para los beneficiarios que el socio haya expresado su voluntad por escrito o dependientes de acuerdo a la ley. |
|  |  | **I** |  | **CAPÍTULO II**  **DEL FONDO DE AYUDA POR FALLECIMIENTO**  **Art. 96.-** El Fondo de Ayuda por Fallecimiento (FAF), financiado con el aporte de los socios, consiste en la asistencia que presta el Círculo Militar al o los beneficiarios señalados expresamente por los socios en el respectivo Título Exequial que es inembargable y no es negociable, mismo que su designación de beneficiarios puede ser modificada cuando el titular lo estime conveniente; y, a falta de éstos, o porque hayan fallecido, se otorga a los demás derechohabientes conforme al derecho sucesorio establecido en el Código Civil del Ecuador. El monto y el procedimiento constará en el Reglamento General Al Estatuto. | El Art.96. Por su importancia, incluye una descripción del FAF, a nivel Estatuto. Manteniendo que, el monto y procedimiento constará en el Reglamento General. |
|  |  | **I** |  | **CAPÍTULO III**  **DEL FONDO DE AYUDA EXEQUIAL**  **Art. 97.-** El Fondo de Ayuda Exequial (FAX), financiado con el aporte de los socios, consiste en la asistencia que presta el Círculo Militar al o los beneficiarios señalados expresamente por los socios en el respectivo Título Exequial que es inembargable y no es negociable, mismo que su designación de beneficiarios puede ser modificada cuando el titular lo estime conveniente; y, a falta de éstos, o porque hayan fallecido, se otorga a los demás derechohabientes conforme al derecho sucesorio establecido en el Código Civil del Ecuador, el monto y el procedimiento constará en el Reglamento General Al Estatuto. | El Art.97. Por su importancia, incluye una descripción del FAX, a nivel Estatuto. Manteniendo que el monto y procedimiento constará en el Reglamento General. |
| **M** |  |  | **CAPÍTULO II**  **DE LOS ESTÍMULOS** **Art. 104.-** El Círculo Militar entregará estímulos, no pecuniarios, a los socios y a las personas naturales o jurídicas que realicen actividades destacadas en favor de la Institución. | **CAPÍTULO IV**  **DE LOS ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS**  **Art. 98.-** El Círculo Militar entregará estímulos y reconocimientos, no pecuniarios, a los socios por su tiempo de permanencia en la Corporación, de acuerdo al siguiente detalle:   1. Medalla al mérito, por 50 años de aportes. 2. Botón de Oro, por 35 años de aportes. 3. Botón de Plata, por 25 años de aportes. | Se debe corregir la numeración de este artículo.  Se mejora la redacción y se incluyen el tipo de reconocimiento de acuerdo a los años de aportaciones. |
|  |  | **I** | **Art. 105.-** La selección y otorgamiento estarán detallados en el Reglamento. | **Art. 99.-** A las personas naturales o jurídicas que realicen actividades relevantes en beneficio Institucional, se entregará una medalla al mérito con su respectivo pergamino.  Las condiciones de selección y cumplimiento de requisitos para el otorgamiento constarán en el Reglamento General y demás normativa que se expida para el efecto. |  |
|  |  |  | **DISPOSICIONES GENERALES**  **PRIMERA.-** Para dar continuidad a la administración del Círculo Militar, tres miembros designados por el Directorio saliente, asistirán a las sesiones del Directorio entrante, con fines informativos, por un período de hasta tres meses. | **DISPOSICIONES GENERALES**  **PRIMERA:** “EL CÍRCULO MILITAR”, también podrá denominarse indistintamente como: “LA CORPORACIÓN” o “LA CORPORACIÓN CÍRCULO MILITAR”. | Esta disposición general del anterior estatuto va como QUINTA TRANSITORIA.  El Círculo Militar, como como una organización de derecho privado, su ámbito es la recreación, actividades sociales y culturales; clasificada como una corporación de primer grado, sin fines de lucro. De acuerdo al Decreto Ejecutivo 193, es considerado como una Corporación. |
|  |  |  | **SEGUNDA.-** La Asamblea General posesionará al Directorio electo en la asamblea del mes de marzo de cada período. | **SEGUNDA:** El Círculo Militar no podrá intervenir ni desarrollar actividades o programas prohibidos por la Constitución de la República del Ecuador, la ley, el orden público, y demás instrumentos legales; en consecuencia, se entienden incorporadas al presente Estatuto y forman parte del mismo, las demás normativas dictadas por el Estado y el ente regulador. |  |
|  |  |  |  | **TERCERA:** El Círculo Militar podrá establecer vínculos o suscribir convenios con otros organismos nacionales o internacionales que persigan iguales fines y objetivos, previo informe favorable del Directorio. |  |
|  |  |  |  | **CUARTA:** El presente Estatuto tendrá vigencia de por lo menos un quinquenio, luego de lo cual, se podrá presentar nuevos proyectos de reforma. |  |
|  |  |  | **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**  **PRIMERA. -** Los Directorios Nacional y Regionales, elegidos para el período 2019-2021, permanecerán en funciones hasta la culminación del periodo para el cual fueron electos.  **SEGUNDA. -** Los Directorios Regionales, mientras dure el período para el cual fueron electos, ejercerán sus funciones de acuerdo a las disposiciones del Directorio.    **TERCERA. -** Con el personal disponible, en lo posible, se implementará la estructura organizacional del nivel ejecutivo y operativo.  **CUARTA. -** A fin de viabilizar la administración del Círculo Militar, hasta la aprobación de su nuevo Reglamento por la Asamblea General, se aplicarán las disposiciones estatutarias y de manera temporal en lo que fueren aplicables las reglamentarias del 15 de febrero del año 2017, así como por las disposiciones del Directorio.  **QUINTA. -** El Directorio del Círculo Militar, dentro del plazo de hasta ciento veinte días hábiles, a partir de la fecha de aprobación de las reformas al Estatuto por el Organismo Estatal competente presentará el nuevo Reglamento para aprobación de la Asamblea General.  **SEXTA. -** Las video conferencias, así como el sufragio electrónico para las Asambleas Generales, se implementarán una vez que se dispongan de los medios y programas tecnológicos | **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**  **PRIMERA:** El Directorio en funciones deberá realizar los trámites que correspondan para la aprobación de la reforma del presente Estatuto, ante el Ministerio del Trabajo que deberá emitir la resolución correspondiente; fecha en la que entrará en vigencia.  **SEGUNDA:** Dentro del plazo de 120 días, luego de la aprobación de la reforma del Estatuto, el Directorio deberá presentar el proyecto de reforma al Reglamento General al Estatuto para su aprobación en una sesión de Asamblea General Extraordinaria. | Se eliminan las transitorias 1ra, 3ra, 4ta y 6ta, del estatuto anterior, por no ser aplicables para el nuevo estatuto. |
|  |  |  |  | **TERCERA:** Una vez que sea aprobado el Reglamento General del Estatuto, por la Asamblea General de socios del Círculo Militar, entrará en vigencia el Estatuto en forma simultánea. | Se requiere necesariamente que el Reglamento General esté aprobado, para poder dar operatividad al Estatuto, caso contrario existen vacíos que no permitirián la aplicación correcta de la normativa legal. |
|  |  |  |  | **CUARTA:** Dentro del plazo de 120 días, el Directorio aprobará la demás normativa interna de aplicación que estime pertinente para el cumplimiento de sus fines y objetivos que permitan el desarrollo eficiente de sus gestiones. |  |
|  |  |  |  | **QUINTA:** Para dar continuidad a la administración del Círculo Militar, el Presidente del Directorio saliente y los presidentes de las comisiones administrativa y económica, asistirán a las sesiones del Directorio entrante, con fines informativos, por el período de hasta un mes y cuando sean requeridos. |  |
|  |  |  |  | **SEXTA:** Aprobado este Estatuto, el Directorio ordenará su publicación y distribución entre los socios. |  |
|  |  |  |  | **SÉPTIMA:** El Directorio en funciones, la Comisión de Ética y Transparencia, y todas comisiones nombradas por el Directorio y por La Asamblea, terminarán su gestión el 30 de marzo de 2027, cuando se posesione el nuevo Directorio. |  |
|  |  |  | **DISPOSICIÓN DEROGATORIA** Derogase el Estatuto aprobado por el Ministerio del Trabajo mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-00973-2016, de octubre 28 del 2016.  **f: SECRETARÍA JURÍDICA DEL CÍRCULO MILITAR** | **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**  Derógase el Estatuto aprobado por el Ministerio del Trabajo mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-164-2020 de 2 de septiembre del 2020, así como las disposiciones de igual o menor jerarquía que se le opongan. |  |
|  |  |  |  | **CERTIFICACIÓN:** El suscrito Secretario Jurídico, certifico que el presente Estatuto fue leído, discutido y aprobado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, por unanimidad de votos de los socios en su Primera Sesión de Asamblea General Extraordinaria del Círculo Militar, realizada el … de … de 2025, y de igual forma en su Segunda Sesión de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la Corporación, celebrada el … de … de 2025, de todo lo cual doy fe. -  Es fiel copia de su original. -  Quito, DM., a … de … de 2025.  Atentamente,  Dr. Diego A. Molineros Vivar  Coronel CSM (SP)  **SECRETARIO JURÍDICO DEL CÍRCULO MILITAR.** |  |